

Fecha	Día	Mes	Año	Lugar (Municipio y Estado)	
--------------	-----	-----	-----	-----------------------------------	--

1.- DATOS DEL CLIENTE

Número de Cliente		Razón Social / Nombre del Cliente (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))			
Cuenta de Depósito para abono del Crédito: Sucursal Cuenta		Fecha de Nacimiento (PF) dd-mm-aaaa Fecha de Constitución (PM)		País de Nacimiento (PF) País de Constitución (PM)	
Entidad Federativa (Nacimiento / Constitución)		Nacionalidad (PF)		Género (PF) Masc. ☐ Fem. ☐ Régimen Matrimonial (PF)* ☐ Sociedad Conyugal ☐ Separación de Bienes	
CURP (PF)		RFC con Homoclave		Régimen Fiscal** ☐ PFAE ☐ PM ☐ RIF ☐ OTRO:	
Número de E. Firma *		Años de antigüedad con el Giro / Actividad:		Teléfono Fijo 1 (Incluir Clave Lada) Teléfono Celular 1 (Incluir Clave Lada)	
Teléfono Celular 2 (incluir clave lada)		Correo Electrónico			
"DE NO PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO CELULAR NO SE ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE CONTRATACIONES POR OPERACIONES O SERVICIOS QUE SE REALICEN A SU NOMBRE."					
Domicilio Fiscal (Calle, Número Exterior e Interior)					
Colonia / Población		Alcaldía / Municipio		Estado Código Postal	
Domicilio de Operación (Calle, Número Exterior e Interior)					
Colonia / Población		Alcaldía / Municipio		Estado Código Postal	

2.- DATOS DEL DOMICILIO PARTICULAR DEL CLIENTE (PF)

Domicilio (Calle, Número Exterior e Interior)		Colonia / Población		Alcaldía / Municipio	
Estado		Código Postal		Teléfono 1 (Incluir Clave Lada) Teléfono 2 (Incluir Clave Lada)	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PM)

Nombre (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))			
CURP (PF)		RFC con Homoclave	
Domicilio (Calle, Número Exterior e Interior)		Colonia / Población Alcaldía / Municipio	
Estado		Código Postal Teléfono Fijo (Incluir Clave Lada) Teléfono Celular (Incluir Clave Lada)	

4.- DATOS DE OPERACIÓN DEL NEGOCIO/EMPRESA

Ventas enfocadas de acuerdo con su Actividad Empresarial:			Número de Empleados	
Servicio ☐ Servicios Profesionales ☐ Comercio Minorista ☐ Comercio Mayorista ☐ Manufactura ☐ Obra Productiva ☐			Eventuales: Fijos:	
Describe la actividad principal del Negocio / Empresa			Ventas anuales en pesos (Ejercicio anual inmediato anterior) \$	

5.- TIPO Y MONTO DE CRÉDITO SOLICITADO

☐ LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX RECA: 0300-440-026067/	
Destino: Capital de Trabajo Monto solicitado en pesos \$	
☐ CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX RECA: 0300-439-026066/	
☐ Destino: Capital de Trabajo ☐ Destino: Activo Fijo Monto solicitado en pesos \$ Plazo (Meses)	
En caso de solicitar Activo Fijo detallar el bien a adquirir: _____	

* En caso de que aplique **Régimen Fiscal: PFAE: Persona Física con Actividad Empresarial **PM:Persona Moral **RIF: Régimen de Incorporación Fiscal

6.- OBLIGADO SOLIDARIO (1)				
Razón Social / Nombre del Cliente (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))				
País de Nacimiento (PF) / País Constitución (PM)		RFC con Homoclave	Régimen Matrimonial (PF)*: ☐ Sociedad Conyugal ☐ Separación de Bienes	
Domicilio (Calle, Número Exterior e Interior)				
Colonia / Población		Alcaldía / Municipio	Estado Código Postal	
Teléfono Fijo (Incluir Clave Lada)		Teléfono Celular (Incluir Clave Lada)	Correo Electrónico	
7.- OBLIGADO SOLIDARIO (2)				
Razón Social / Nombre del Cliente (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))				
País de Nacimiento (PF) / País Constitución (PM)		RFC con Homoclave	Régimen Matrimonial * (PF): ☐ Sociedad Conyugal ☐ Separación de Bienes	
Domicilio (Calle, Número Exterior e Interior)				
Colonia / Población		Alcaldía / Municipio	Estado Código Postal	
Teléfono Fijo (Incluir Clave Lada)		Teléfono Celular (Incluir Clave Lada)	Correo Electrónico	
8.- OBLIGADO SOLIDARIO (3)				
Razón Social / Nombre del Cliente (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))				
País de Nacimiento (PF) / País Constitución (PM)		RFC con homoclave	Régimen Matrimonial * (PF): ☐ Sociedad Conyugal ☐ Separación de Bienes	
Domicilio (Calle, Número Exterior e Interior)				
Colonia / Población		Alcaldía / Municipio	Estado Código Postal	
Teléfono Fijo (Incluir Clave Lada)		Teléfono Celular (Incluir Clave Lada)	Correo Electrónico	
9.- PROTESTA DE DATOS E INFORMACIÓN DEL CLIENTE Y/O ACCIONARIADO (Apartado exclusivo para clientes existentes)				
Declaro bajo protesta decir la verdad, que los datos e información contenidos en la solicitud contrato crédito anteriormente solicitada y dada de alta, no han cambiado desde la contratación hasta la fecha de la firma de la presente solicitud. Asimismo, declaro que el domicilio fiscal y particulares contenidos en la solicitud contrato del Crédito, continúan siendo los mismos. Si ☐ No ☐				
“A los efectos previstos en la presente solicitud, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos e información contenidos en los documentos que se citan a continuación se encuentran vigentes a la fecha y que los mismos no han sido de forma alguna modificados desde la última fecha de contratación. “				
• Comprobantes de Identidad		Si ☐ No ☐	• Comprobante de domicilio	Si ☐ No ☐
• Copia de inscripción al RFC		Si ☐ No ☐	• CURP	Si ☐ No ☐
10.- REFERENCIAS COMERCIALES (CLIENTES) DEL CLIENTE				
Nombre del Cliente	1.	2.		
Nombre del Contacto	1.	2.		
% Concentración	1.	2.		
Teléfono	1.	2.		
10.1 REFERENCIAS COMERCIALES (PROVEEDORES) DEL CLIENTE				
Nombre del Proveedor	1.	2.		
Nombre del Contacto	1.	2.		
% Concentración	1.	2.		
Teléfono	1.	2.		

11.- INFORMACIÓN DE TODOS LOS ACCIONISTAS (PM)

Nombre (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

12.- DATOS DEL BIEN INMUEBLE (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Nombre o Razón Social del Propietario	Valor Comercial \$
Domicilio del Inmueble (Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación, Estado y Código Postal)	

Por este medio, declaro bajo protesta de decir verdad, que soy propietario y está a mi nombre el bien inmueble, asimismo reconozco que está libre de cualquier gravamen o limitación de dominio.

Firma del Propietario o Representante(s) Legal(es)

13.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO : Indicar Número y Tipo de Crédito Vigente (Apartado exclusivo para clientes existentes)

El Cliente autoriza a Banamex Si ☐ No ☐ a pagar con el Crédito solicitado en la presente Solicitud, el (los) Crédito(s) vigente(s) Crédito Simple Negocios Banamex y/o Línea Crédito Negocios Banamex con el (los) siguiente(s) número(s): _____; y en caso de que haya autorizado el pago, pero no indique el (los) número(s) de crédito(s), entonces autoriza a pagar el (los) Crédito(s) vigente(s) que se encuentre(n) en el sistema de cómputo de Banamex que alcance conforme al monto del presente Crédito solicitado, de existir remanente, este se depositará al número de "Cuenta de Depósito para el abono del Crédito" señalado en esta Solicitud.

14.- SOLICITUD DE TARJETA NEGOCIOS BANAMEX

DATOS DEL USUARIO DE LA TARJETA (1)

Nombre (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))	
RFC con Homoclave	Monto solicitado en pesos (limitado a \$ 200,000) \$

EL CLIENTE TITULAR DECLARA QUE EL DOMICILIO DEL POSEEDOR DE LA TARJETA CREDITO NEGOCIOS BANAMEX CORRESPONDE AL MISMO DOMICILIO SEÑALADO EN EL RUBRO DE INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DEL CLIENTE TITULAR.

DATOS DEL USUARIO DE LA TARJETA (2)

Nombre (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))	
RFC con Homoclave	Monto solicitado en pesos (limitado a \$ 200,000) \$

EL CLIENTE TITULAR DECLARA QUE EL DOMICILIO DEL POSEEDOR DE LA TARJETA CREDITO NEGOCIOS BANAMEX CORRESPONDE AL MISMO DOMICILIO SEÑALADO EN EL RUBRO DE INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DEL CLIENTE TITULAR.

15.- INFORMACIÓN PERSONAS RELACIONADAS (CLIENTES CON MONTO SOLICITADO MAYOR O IGUAL A 400 MIL UDIS O SU EQUIVALENTE EN PESOS)

De acuerdo con el Artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, es indispensable informar al regulador sobre las operaciones de crédito con Personas Relacionadas, por lo que es requerido contestar a la siguiente pregunta:
Adicional a la información proporcionada en la presente solicitud ¿Identifica Ud. alguna otra persona que tome decisiones en la empresa (*poder de mando)?
Por ejemplo, Miembros del consejo, Accionistas con menos del 10% de participación, Cargos vitalicios, Director General o Directores de Área:
Si ☐ No ☐

Nombre (Apellido Paterno / Materno / Nombre(s))	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Cargo que ocupa en la empresa	** Numero de Cliente

16.- FIRMAS DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Declaro que: *(i)* Los datos asentados en la presente solicitud, parte integrante del contrato, derivan de la información y documentos que proporcioné a Banamex en la entrevista que éste me efectuó en esta misma fecha, previo a la firma de la presente solicitud, información y documentos que son correctos, verdaderos y reflejan en forma correcta mi situación actual; y, de ser el caso, fueron debidamente cotejados por Banamex contra su original; *(ii)* Autorizo a Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex a (1) realizar las investigaciones, acciones y validaciones que considere necesarias, a efecto de comprobar a través de cualquier dependencia oficial o autoridad la veracidad de los datos asentados en esta solicitud; y en su caso la información biométrica de mi persona; y, (2) recabar datos de los documentos de carácter oficial entregados en esta fecha a Banamex o de los que recabe en el futuro conforme a lo establecido en la presente declaración, con la finalidad en ambos casos de, corregir, ajustar o actualizar la información y/o datos en el expediente a mi nombre, registros y/o sistemas internos que Banamex custodie; *(iii)* Reconozco como propios los datos asentados en esta solicitud y todos aquellos que se deriven de lo establecido en la presente declaración; *(iv)* Me obligo a proporcionar y a entregar a Banamex los datos y documentos que este me solicite en cualquier momento con el propósito de cumplir con la legislación vigente, las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo; o bien, a sus políticas institucionales. *(v)* Es de mi conocimiento, solicito y acepto a mi entera satisfacción, el contenido, alcance, términos y condiciones del contrato Crédito Simple Negocios Banamex y/o Línea Crédito Negocios Banamex en su versión vigente respectivamente registrado(s) en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Condusef bajo el número 0300-439-026066/20-00374-0226 y 0300-440-026067/19-00375-0226 documentos que forman parte integral del (de los) contratos(s) los cuales son: La presente Solicitud, el Anexo(s) de Comisiones, el Anexo(s) de Disposiciones, el clausulado del (de los) Contrato(s) mencionado(s), Carátula y en su caso la solicitud de la Tarjeta Crédito Negocios Banamex, documentos con los que estoy de acuerdo, me adhiero a lo pactado en los mismos y acepto que todos forman parte integrante del (de los) contrato(s) al firmar la presente solicitud y de los cuales manifiesto saber que se encuentran a mi disposición en www.banamex.com, en las Sucursales Banamex y en la página electrónica de Internet: www.condusef.gob.mx y que los recursos del crédito solicitado, en caso de que sea autorizado, los destinaré para fines lícitos.

Cliente

Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

1.- _____

Obligado Solidario

Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente

Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

2.- _____

Obligado Solidario

Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente

Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

3.- _____

Obligado Solidario

Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente

Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

Nota: Las firmas van en forma descendente de acuerdo con el orden del llenado de la solicitud.

17.- ACUSE DE DOCUMENTACIÓN

La presente Solicitud, el Anexo(s) de Comisiones, el Anexo(s) de Disposiciones y el clausulado del (de los) Contrato(s), los recibo en esta misma fecha de manera física y a mi entera satisfacción.

Cliente
Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

18.- CARÁTULA(S) Y EN SU CASO TABLA DE AMORTIZACIÓN

En relación con la(s) Carátula(s) de Crédito y en su caso la Tabla de Amortización, instruyo a Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex a que se me entregue(n) de forma física en la sucursal de contratación o a través del ejecutivo, a partir de la fecha de disposición del crédito, fecha en la que se perfecciona la contratación.

Cliente
Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

19.- ACEPTACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA

En el caso de que Banamex autorice el crédito por un monto menor al solicitado en la presente solicitud, solicito en este acto el monto de crédito bajo ese entendido y acepto a mi entera conformidad el monto de crédito final autorizado.

Cliente
Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

20.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, por este conducto autorizo expresamente a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex para que lleve a cabo las investigaciones que considere necesarias sobre mi comportamiento e historial crediticio, así como cualquier otra información de naturaleza análoga, con cualquier sociedad de información crediticia autorizada. Asimismo, en este acto hago constar que tengo pleno conocimiento de: (i) la naturaleza y el alcance de la información, que la sociedad de información crediticia de que se trate, proporcionará a Banamex, (ii) el uso que Banamex hará de dicha información y (iii) que Banamex podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio; consintiendo expresamente que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de un (1) año contado a partir de su otorgamiento y hasta dos (2) años adicionales, estos 2 últimos años solo si el solicitante no manifiesta la revocación de su consentimiento a través de los medios de comunicación disponibles en Banamex.

En caso de formalizarse una relación jurídica derivada de la Solicitud, entre el(la) suscrito(a) y Banamex, la autorización de consulta otorgada en este párrafo, se mantendrá vigente mientras exista dicha relación.

Cliente
Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

1- _____
Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

2- _____
Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

3- _____
Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

Nota: Las firmas van en forma descendente de acuerdo con el orden del llenado de la solicitud.

21.- FUNCIONARIO BANAMEX

Atestiguo bajo protesta de decir verdad que:

- I. Los datos asentados en la presente solicitud de crédito fueron proporcionados durante entrevista personal con el cliente o representante legal de la empresa.
- II. Todas las firmas de esta solicitud fueron realizadas frente a mi persona.
- III. Toda la información y documentación entregada por el Cliente para la integración del expediente, fue cotejada con su original.

Nombre, Firma y Puesto del Funcionario Banamex

Nombre, Firma, No. de Firma y Puesto del Supervisor del Funcionario Banamex

CONTRATO ÚNICO DE “CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX” Y “LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, QUE EN ADELANTE SE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO “BANAMEX”, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECE EN LA SOLICITUD EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL “CLIENTE”, Y POR ÚLTIMO LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) Y FIRMA(S) APARECEN EN LA SOLICITUD CON EL CARÁCTER DE OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL “OBLIGADO SOLIDARIO” Y EN CONJUNTO CON BANAMEX Y EL CLIENTE SERÁN REFERIDOS COMO LAS “PARTES”.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO “DECLARACIONES”	
Aplicable al CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX y a la LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX	1
CAPÍTULO SEGUNDO “DEFINICIONES”	
Aplicable al CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX y a la LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX	2
CAPÍTULO TERCERO “DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX”	
Aplicable al CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX	4
CAPÍTULO CUARTO “DE LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX”	
Aplicable a la LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX	6
CAPÍTULO QUINTO “TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX”	
Aplicable a LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX	8
CAPÍTULO SEXTO “DISPOSICIONES GENERALES”	
Aplicable al CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX y a la LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX	12

CAPÍTULO PRIMERO
DECLARACIONES

APLICABLE AL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX Y A LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX

Al amparo del presente Contrato el Cliente contrata uno o ambos créditos señalados a continuación, de acuerdo con lo indicado en la Solicitud: “Crédito Simple Negocios Banamex” en lo sucesivo “Crédito Simple” y “Línea Crédito Negocios Banamex” en lo sucesivo “Línea Crédito”

I. Declara Banamex que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, encontrándose debidamente autorizada como institución de banca múltiple.
- b) Sus representantes cuentan con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre.
- c) Designa como centro de atención telefónica a Banamex Resuelve como su enlace con el Cliente en el correo electrónico y/o teléfonos que aparecen en la página de internet de Banamex denominada www.banamex.com
- d) El Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF bajo los siguientes números, de acuerdo con el producto contratado: (i) Crédito Simple Negocios Banamex 0300-439-026066/20-00374-0226 y (ii) Línea Crédito Negocios Banamex 0300-440-026067/19-00375-0226.
- e) El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Banamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Banamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF ubicada en http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php.
- f) Informó al Cliente, que las operaciones realizadas a través de Establecimientos podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.
- g) Respecto del Crédito Simple Negocios Banamex, la tabla de amortización que corresponde al presente Crédito, será enviada al Cliente junto con el primer estado de cuenta y en el caso de recibirse un Pago Anticipado, la tabla de amortización le será enviada con el Estado de Cuenta correspondiente al período en que se realice dicho Pago Anticipado.
- h) No es una sucursal de Citigroup, Inc. o de ninguna de sus afiliadas o subsidiarias y las obligaciones de Banamex derivadas del presente Contrato serán única y exclusivamente a cargo de Banamex en términos de las leyes aplicables (incluyendo cualquier decreto, regulación, orden o acción gubernamental).
- i) Previo a la firma del presente Contrato dio a conocer al Cliente (i) el contenido del presente Contrato y de todos los documentos anexos al contrato (ii) las comisiones, que se generarán por la celebración del Contrato, en caso de ser aplicables; el CAT (Costo Anual Total) el cual se refleja en la Carátula, (iii) en su caso, los descuentos o bonificaciones a que pudiera tener derecho, (iv) que en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF (RECA), se incluye un documento que contiene la transcripción de todos los preceptos legales citados en el presente Contrato, el cual está disponible para su consulta como anexo en el RECA correspondiente al presente Contrato y en las Sucursales Banamex.

II. Declara el Cliente que:

- a) En su caso, ser una persona física con actividad empresarial con plenas facultades para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
- b) En su caso, ser una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas e inscrita en el Registro Público correspondiente y que su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con las facultades necesarias, bajo protesta a decir verdad que a la fecha no le(s) ha(n) sido modificado(s) o revocado(s) el(los) poder(es) otorgados y suficientes para suscribir el presente Contrato.
- c) Tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud, todo lo cual acredita con la información que proporcionó a Banamex en la entrevista que éste le efectuó en esta misma fecha, previo a la suscripción de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que Banamex en cualquier momento podrá verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente.
- d) Actúa a nombre y por cuenta propia; y, en su caso a través de su representante legal y que ha solicitado a Banamex un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para el Cliente y no para una tercera persona.
- e) Que los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, no se realizan ni se realizarán a nombre y por cuenta de un tercero, es decir, no existe o existirá un beneficiario final, tal como se define en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, por lo que toda la información y documentación que ha proporcionado a Banamex con base en la cual, en su caso, se realice el análisis y estudio del otorgamiento de cualquiera de los Créditos previstos en este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- g) Que no existe, ni tiene conocimiento, de acción o procedimiento alguno en su contra o que pueda afectar o gravar sus propiedades, manifestando que no ha ocurrido algún evento o condición en o antes de la fecha de celebración del presente Contrato, que dé lugar a un cambio adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, que condicione su capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas en este Contrato y tampoco se encuentra sujeto a proceso o procedimiento civil, mercantil, penal, laboral, administrativo o fiscal.

- h) Todos sus recursos, productos o servicios, proceden de actividades lícitas, obligándose en este acto a proporcionar y a entregar a Banamex los datos y documentos que éste le solicite en cualquier momento con el objetivo de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo.
- i) Bajo protesta de decir verdad, que los recursos que le serán otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito, y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad de naturaleza ilícita.
- j) Que conoce y acepta los términos y condiciones para el uso de la Tarjeta Crédito Negocios Banamex como uno de los medios de disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex.
- k) Autoriza a Banamex a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación a las demás entidades integrantes del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. así como a sus subsidiarias, controladoras y afiliadas con las que pretenda establecer una relación comercial, con la finalidad de que dichas sociedades integren un solo expediente de identificación.
- l) El Cliente sabe que, si es una persona física con actividad empresarial, podrá registrarse en el REUS (Registro Público de Usuarios Personas Físicas) mediante los mecanismos establecidos en el mismo para dichos fines, a efecto de no recibir información para fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de Correo Electrónico.
- m) Que la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, no contravienen disposición legal alguna o cualquier acto jurídico en que sea parte; y, que la celebración de este no requiere de algún tipo de autorización gubernamental o de cualquier otro tipo, en adición a las que, en su caso, ya hubiese obtenido.
- n) Que recibe en este acto el presente Contrato, así como todos los documentos y anexos que documentan el (los) presente(s) crédito(s).
- o) Banamex le proporcionó los siguientes datos de la CONDUSEF: (i) Centro de Atención Telefónica 01 (55) 53-400-999 y lada sin costo 01-800-999-8080; (ii) dirección de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx
- p) Las operaciones realizadas a través de Comisionistas bancarios podrán generar Comisiones, cuyo costo podrá consultar antes de realizar su operación, en el extremo inferior derecho del Portal Banamex, bajo el rubro "Consulta los Costos y las Comisiones de nuestros productos" en el documento PDF de Corresponsales.
- q) Que reconoce que la ejecución de cualquier contratación y/o operación por medio de Banca Electrónica y/o por Medios Electrónicos implica que, en cada ocasión en que lleve a cabo alguno de esos actos, consiente tácitamente para que Banamex utilice las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo de Acceso por el cual está realizando y/o ejecutando la contratación y/o operación por medio de Banca Electrónica y/o por Medios Electrónicos.

III. En su caso, declara el Obligado Solidario, que:

- a) En el caso de que el Obligado Solidario sea una persona física, declara gozar de plenas facultades para celebrar el presente Contrato y asumir y dar cumplimiento solidario a las obligaciones pactadas en el mismo.
- b) En el caso de que el Obligado Solidario sea una persona moral, declara ser una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos facultada para celebrar el presente Contrato y asumir y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para contratar en su nombre.
- c) Que, en su carácter de Obligado Solidario, responderá como obligado principal frente a Banamex.
- d) Que no existe, ni tiene conocimiento, de acción o procedimiento alguno en su contra o que pueda afectar o gravar sus propiedades, manifestando que no ha ocurrido algún evento o condición en o antes de la fecha de celebración del presente Contrato, que dé lugar a un cambio adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, que condicione su capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas en este Contrato.
- e) Que la documentación e información entregada a Banamex, para la celebración del presente Contrato, es correcta y verdadera, los cuales en su caso reflejan en forma completa su situación financiera.
- f) Que la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, no contravienen disposición legal alguna o cualquier acto jurídico en que sea parte.
- g) Que para la celebración del presente Contrato no requiere de algún tipo de autorización gubernamental o de cualquier otro tipo, en adición a las que, en su caso, ya ha obtenido.
- h) Expuesto lo anterior, las Partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES

APLICABLE AL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX Y A LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX

CLÁUSULA ÚNICA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan en el texto del presente, cuya inicial se escribe con letra mayúscula, tendrán los significados siguientes ya sea en las formas singular o plural de los mismos y prevalecerán en el Crédito Simple Negocios Banamex y en la Línea Crédito Negocios Banamex, según sea aplicable.

"Anexo de Comisiones": Significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan las comisiones a cobrar, según el Crédito del cual se trate.

"Anexo Solicitud de Garantía": Significa el documento que en su caso forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisa el tipo de garantía que otorgará el Cliente en su caso.

"Banca Electrónica" significa el conjunto de servicios y operaciones electrónicas que las partes podrán realizar a través de medios electrónicos, previa celebración del contrato respectivo o comprendidos en el presente Contrato, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, cualesquiera servicios, independientemente de su nombre comercial, de banca por internet, banca host-to-host y banca telefónica ofrecidos por Banamex.

"Cajero Automático": Significa el equipo de autoservicio de Banamex, que le permite al Cliente realizar consultas y operaciones electrónicas diversas.

"Autenticación": Significa el conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de un Cliente sea usuario(s) o apoderado legal y expresa su consentimiento para realizar operaciones o recibir instrucciones a través de los Medios Electrónicos.

"Banamex Resuelve": Es la línea de atención a Clientes Banamex PyMES cuyo correo electrónico y teléfono aparecen en la página de Internet de Banamex denominada www.banamex.com.

"Carátula": Significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito.

"Cargo Recurrente": Cargo periódico realizado a la Tarjeta a solicitud del Cliente, y/o Tarjetahabiente Autorizado, ya sea directamente a Banamex o a través de los Establecimientos, para el pago por concepto de bienes o servicios proporcionados al Cliente y/o Tarjetahabiente Autorizado, por dichos Establecimientos. La solicitud podrá ser realizada por el Cliente y/o Tarjetahabiente Autorizado, a través de los medios que Banamex o los Establecimientos pongan a su disposición y donde se pueda hacer constar su voluntad.

"CAT": Significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

“CONDUSEF”: Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

“Contrato”: Significa conjuntamente la Solicitud, el presente instrumento, la Carátula, sus anexos, así como cualquier otro documento que forme parte integrante o se relacione al presente Contrato, incluyendo las modificaciones que se realicen al mismo.

“Contrato de Garantía”: Significa el documento con su formalidad correspondiente, en el cual se establecen los términos y condiciones para que, en su caso, se constituya una garantía a favor de Banamex respecto del Crédito Simple Negocios Banamex y/o de la Línea Crédito Negocios Banamex, contrato que, a su firma, formará parte integrante del presente Contrato.

“Correo Electrónico”: Significa la ubicación o dirección en Internet indicada por el Cliente en cualquiera de los documentos que forman parte del Contrato o mediante comunicado posterior que el Cliente haga a Banamex, a través del cual, el Cliente puede enviar y recibir comunicaciones y notificaciones de conformidad con la cláusula de “NOTIFICACIONES”.

“Crédito”: Significa indistintamente el Crédito Simple Negocios Banamex y Línea Crédito Negocios Banamex.

“Crédito considerado Vencido para Efectos Contables”: Es aquel que presenta cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) 2 (dos) periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales de vencidos, para el caso de créditos redisponebles; o 90 (noventa) o más días naturales de vencido, para el caso de créditos no redisponebles con plazo fijo de vencimiento, entendiendo como tal, el que en los periodos correspondientes el capital e intereses o ambos no han sido liquidados en los términos pactados originalmente o bien; (ii) se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables.

“Cuenta de Depósito”: Significa la cuenta de depósito de dinero a la vista que el Cliente tenga abierta con Banamex señalada por el Cliente en la Solicitud o la que la sustituya y se indique en el formato que se tenga implementado para dichos efectos, en la cual se depositará el Monto de Crédito Simple Negocios Banamex.

“Día Hábil”: Significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

“Establecimientos”: Significa los proveedores de bienes, servicios y, en su caso, de efectivo, que se encuentren afiliados a la marca de la Tarjeta o cualquier otro medio de disposición determinado por Banamex y, por lo tanto, acepten los mismos como instrumento de pago o medio de disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex.

“Estado de Cuenta”: Significa el documento elaborado por Banamex en el cual constan todos los datos del Crédito, el cual es enviado al Cliente en los términos de la cláusula denominada “Consulta de Saldo y Estado de Cuenta” del presente Contrato.

“Fecha Límite de Pago”: Es la fecha mencionada en la Carátula e indicada en el Estado de Cuenta, en la que el Cliente está obligado a cubrir el pago mensual de su Crédito.

“Horario Bancario”: Significa en Días Hábiles el horario comprendido de las 9:00 horas a las 16:00 horas, hora del centro de México. El Horario Bancario podrá ser modificado en cualquier momento por Banamex, sin necesidad de previo aviso.

“Impuesto”: significa todas aquellas contribuciones, imposiciones o gravámenes fiscales incluyendo, sin limitación, recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones y cualquier otro accesorio que, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, se deriven de este Contrato.

“Instrucción”: Significa la orden o directriz enviada por el Cliente a Banamex a través de cualquier Medio Electrónico, mediante el cual pactan la celebración de Operaciones Electrónicas.

“Línea de Crédito”: Significa el importe del crédito autorizado a través de la Línea Crédito Negocios Banamex, que será destinado al capital de trabajo conforme a lo indicado en la Solicitud.

“Número Confidencial”, “Firma Electrónica”, “Claves de Acceso”, “Dispositivo de Acceso”, “Factores de Autenticación”, “PIN”, “Password”, “Número de Identificación Personal”, “Firma Electrónica Avanzada” o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicadas de manera individual o conjuntamente cualquier de ellas): significa, al amparo del presente Contrato y, en su caso, el contrato de prestación de servicios de Banca Electrónica previamente celebrado entre el Cliente y Banamex los datos en forma electrónica utilizados por el Cliente para identificarse con Banamex o con terceros por él autorizados, y aceptar la atribución de las instrucciones enviadas al propio Banamex consignados en un Mensaje de Datos transmitido. La Firma Electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio. En el entendido que una vez proporcionada o generada por el Cliente, le permite su divulgación, uso, activación y modificación bajo su responsabilidad, por lo que deberá ser guardado por el Cliente con absoluta reserva y confidencialidad, no permitiendo el uso de este por terceras personas distintas de sus representantes con facultades para ello.

“Medios Electrónicos”: significa cualesquiera de los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de Banamex incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por Banamex para su acceso, derivado del presente Contrato y servicio de Banca Electrónica que tiene contratado el Cliente con Banamex a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo Operaciones Electrónicas. Dichos Dispositivos de Acceso son enunciativa y no limitativamente Banamex Resuelve, operador telefónico de Banamex portal de internet de servicios de Banamex cajeros automáticos Banamex terminales punto de venta y telefonía móvil, así como cualquier otro que Banamex incorpore o elimine en términos del contrato de Banca Electrónica celebrado con el Cliente.

“Mensaje de Datos”: Significa aquella información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

“Monto del Crédito”: Significa el importe del crédito autorizado a través del Crédito Simple Negocios Banamex, que será destinado al capital de trabajo y/o activo fijo, conforme a lo indicado en la Solicitud.

“Número de Autorización”: Significa la identificación numérica que, en su caso, emita el Medio Electrónico derivado de una Instrucción. En los Medios Electrónicos el Número de Autorización podrá ser identificado bajo diversas denominaciones, tales como: Número de Transacción, Número de Operación, Número de Referencia, Número de Instrucción, todos ellos sinónimos.

“Operaciones Electrónicas”: Significan todas aquellas operaciones que podrán ser pactadas por el Cliente y Banamex mediante el envío de Instrucciones a través de los Medios Electrónicos de Banamex.

“Pago Mensual” o “Pago Mínimo”: Significa el pago mensual del Crédito que incluye capital, intereses, impuestos y en su caso comisiones los cuales el Cliente se obliga a pagar respecto de su Crédito.

“PEP”: Significa persona políticamente expuesta.

“Pesos” y/o “Moneda Nacional”: Significa la moneda de curso legal en México.

“PF”: Significa Persona Física.

“PFAE”: Significa Persona Física con Actividad Empresarial.

“RIF”: Significa Régimen de Incorporación Fiscal.

“PM”: Significa Persona Moral.

“Portal Banamex”: Significa la dirección electrónica de Banamex dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como “www.banamex.com” o cualquier otra que Banamex le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en el presente Contrato.

“PR”: Significa una persona relacionada con una PEP.

“REUS”: Registro Público de Usuarios-Personas Físicas.

“Saldo de Capital”: significa el importe de la suerte principal del Crédito que el Cliente adeude a Banamex, sin incluir intereses devengados y no pagados, -ni cualquier otro concepto distinto devengado conforme el presente Contrato.

“Solicitud”: Significa el documento que Banamex proporcionó al Cliente el cual se encuentra suscrito por este último, formando parte integrante del presente Contrato y contiene entre otros la información general del Cliente y del Obligado Solidario.

“Solicitud”: Significa el documento que Banamex proporcionó al Cliente el cual se encuentra suscrito por este último, formando parte integrante del presente Contrato y contiene entre otros la información general del Cliente y del Obligado Solidario.

“Tarjeta”: Significa la Tarjeta Crédito Negocios Banamex, la cual es uno de los medios de disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex, que previa aprobación, Banamex expedirá a nombre del Cliente y/o de los Tarjetahabientes Autorizados, para su uso en territorio nacional y/o internacional.

“Tarjetahabientes Autorizados”: Significan las personas que el Cliente designe y Banamex apruebe, para expedirles Tarjetas Autorizadas.

“Tarjetas Autorizadas”: Significa las Tarjetas emitidas a nombre de Tarjetahabientes Autorizados.

“Tasa Fija”: Significa la cuota por el interés porcentual fijo anual, determinada en la Carátula.

“Tasa Variable”: Significa la cuota por el interés porcentual variable anual, determinada en la Carátula.

“Terminal Punto de Venta”: Significa el Medio Electrónico consistente en terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo, operados por terceros para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Tarjeta.

“Unidad Especializada” y “UNE”: Significa la unidad especializada de atención a usuarios de Banamex cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente ubicada en Av. Insurgentes Sur 926, Col. del Valle, C.P. 3100, Deleg. / Muni. Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México, referencia: Estación del Metrobús Colonia del Valle, entre calle Insurgentes y calle Santa Margarita la cual cuenta con el siguiente teléfono (55) 1226-4583 y su Correo electrónico: unebanamex@banamex.com. Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier sucursal de Banamex.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX

CLÁUSULA III.1.- APERTURA DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX. De conformidad con lo establecido en la Solicitud y previa autorización de crédito correspondiente, Banamex otorga y pone a disposición del Cliente, un crédito simple en Moneda Nacional denominado “Crédito Simple Negocios Banamex”, por la cantidad consignada en la Carátula y en el Estado de Cuenta. En el importe anterior, no quedan comprendidas las cantidades devengadas derivadas de los intereses, comisiones e impuestos que en su caso se generen y que deben ser pagadas por el Cliente a Banamex conforme a este Contrato. Las principales características del Crédito Simple Negocios Banamex entre las cuales se incluye el CAT, se encuentran incluidas en la Carátula, la cual conjuntamente con la tabla de amortización, forman parte integrante de este Contrato, dichos documentos el Cliente acepta le sean entregados de forma física en la sucursal de contratación o a través del ejecutivo, a partir de la fecha de disposición del crédito, fecha en la que se perfecciona la contratación. Respecto de la solicitud, contrato (clausulado) y anexos que igualmente forman parte integrante del contrato, se entregan al cliente de forma física en la fecha de firma del contrato, el Cliente podrá consultar el clausulado y documentos anexos, por encontrarse a su disposición, en la página de internet de Banamex www.banamex.com; respecto de todos los documentos mencionados Banamex podrá enviar una copia a través de cualquiera de los medios físicos y/o electrónicos que Banamex tenga disponibles y son los que se establecen en la cláusula denominada “Notificaciones” de este contrato. En el caso de que el Cliente así lo hubiera indicado en el Anexo Solicitud de Garantía, el presente crédito se otorga con la garantía establecida en el Contrato de Garantía que forma parte integrante del presente Contrato. Con el consentimiento que ampare tanto el presente contrato, como el contrato de banca electrónica que en su caso el Cliente hubiera firmado con Banamex, este último y el Cliente acuerdan, que el Cliente podrá solicitar y contratar otro(s) Crédito(s): Crédito Simple y/o Línea de Crédito, una vez que se ejecute su consentimiento expreso a través de cualquier medio de la Banca Electrónica que Banamex ponga a su disposición para este efecto y cuyas condiciones y características del crédito nuevo se establecerán conforme al contrato vigente en la fecha de su contratación y en su respectiva Carátula.

CLÁUSULA III.2.- DESTINO DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX. Las Partes convienen en que el Crédito Simple Negocios Banamex otorgado al amparo del presente Contrato será destinado exclusivamente para capital de trabajo y/o activo fijo, que haya declarado el Cliente en la Solicitud. Banamex podrá solicitar en cualquier momento, copia de las facturas que acredite el destino del crédito. En caso de que el Cliente no lo haga en un periodo de 30 (treinta) días naturales, otorga a Banamex el derecho a dar por vencido anticipadamente el crédito.

CLÁUSULA III.3.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX. Sin necesidad de cumplir condición previa alguna, el Cliente dispone del Monto de Crédito del Crédito Simple Negocios Banamex mediante depósito en una sola exhibición a su Cuenta de Depósito, en forma inmediata a la autorización del crédito por la cantidad consignada en la Carátula y en el Estado de Cuenta. El Cliente acepta que los asientos contables de la Cuenta de Depósito, los Estados de Cuenta y/o los documentos que Banamex produzca con motivo de la disposición del crédito, harán prueba plena de dicha disposición. Para el caso de que la modalidad de disposición del Crédito Simple Negocios Banamex indicado en la Solicitud sea para liquidar un crédito Banamex anterior, el Cliente reconoce en este acto que a la fecha tiene un crédito vigente objeto de este contrato y en este acto el Cliente instruye a Banamex para que el presente Crédito Simple Negocios Banamex, se destine en primer lugar al pago total del adeudo que mantiene con el propio Banamex derivado del crédito vigente indicado en la Solicitud, en caso de no haber indicado el número de crédito vigente en la Solicitud, el Cliente reconoce y autoriza a Banamex para que proceda a liquidar el crédito vigente de acuerdo a la información que presente el sistema de Banamex. En caso de existir remanente el Cliente acepta que dicho remanente, se disponga mediante el abono que Banamex efectúe en la Cuenta de Depósito para sus necesidades de liquidez. Por lo anterior, el Cliente en este acto, reconoce y acepta que el crédito que se otorga al amparo del presente Contrato tendrá el un número de cuenta diferente al del crédito que se pretenda liquidar de conformidad con lo previsto en el presente párrafo Contrato, por lo que en su estado de cuenta verá con motivo de la disposición del crédito en los términos previstos en este párrafo, el monto total del crédito otorgado del cual deriva el abono realizado para liquidar el saldo actual de su crédito vigente y el monto remanente, si lo hubiere, correspondiente del crédito que fue dispuesto mediante el abono a su Cuenta de Depósito conforme al Monto del Crédito autorizado y de acuerdo a los nuevos términos y condiciones de tasa, plazo y comisiones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA III.4.- PAGO DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX. El Cliente se obliga a pagar a Banamex sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del Crédito Simple Negocios Banamex dispuesto más los intereses devengados, así como los impuestos y comisiones que se hubieren generado, en el plazo del crédito que se señala en la Carátula, plazo que será improrrogable, mediante Pagos Mensuales consecutivos que deberá efectuar el Cliente a Banamex a más tardar en cada una de las Fechas Límite de Pago.

El Cliente manifiesta expresamente saber que cada uno de los Pagos Mensuales será por la cantidad indicada en el Estado de Cuenta.

La fecha de corte y la Fecha Límite de Pago que le corresponderán al Cliente para el pago del Crédito Simple Negocios Banamex contratado al amparo del presente Contrato, estarán especificadas en la Carátula, en el entendido de que, si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere hábil, Banamex aceptará el pago respectivo, sin cargo alguno por intereses moratorios o comisiones por incumplimiento, el Día Hábil inmediato siguiente.

El Pago Mensual del Crédito Simple Negocios Banamex se calculará de la siguiente manera:

1. Dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 12 para obtener la tasa de interés en términos mensuales.
2. Se deberá sumar la tasa de interés en términos mensuales más uno. Esta suma se deberá elevar al plazo indicado en la Carátula en meses según corresponda de acuerdo con el destino del monto autorizado.
3. La tasa de interés en términos mensuales se dividirá entre el resultado del punto 2.
4. Al resultado del punto 3 se le deberá sumar la tasa de interés en términos mensuales.
5. La suma del punto 4, deberá multiplicarse por el saldo insoluto del crédito y por el periodo entre las dos fechas de corte del cálculo.
6. Al resultado del punto 5 deberá sumarse el IVA de los intereses del periodo y en su caso intereses moratorios, así como montos devengados bajo el presente Contrato que correspondan al periodo de cómputo entre dos fechas de corte y el resultado de dicha suma es el pago mensual del crédito.

CLAUSULA III.5.- PROGRAMAS ESPECIALES DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX.

Banamex sabe que existen “Programas Especiales” emitidos por diversas entidades de gobierno y organismos descentralizados, en sus distintas denominaciones, los cuales podrán ser a favor del Cliente, por lo que Banamex podrá conceder al Cliente un periodo de gracia para realizar los Pagos Mensuales y/o para el pago de intereses ordinarios, a elección de Banamex, en el entendido de que Banamex establecerá cuales de los montos que por diversos conceptos se integran los Pagos Mensuales, entraran en dicho periodo de gracia así como el tipo de programa, plazo de gracia, forma de pago y las características generales, los cuales se establecerán en el documento denominado “Datos Adicionales del Crédito” bajo el rubro “Programas Especiales”, que forma parte integrante del presente Contrato.

CLAUSULA III.6.- INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS DEL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX.

Las Partes acuerdan que el **Crédito Simple Negocios Banamex** se podrá otorgar con una tasa de interés ordinaria y moratoria fija, o en su caso una tasa de interés ordinaria y moratoria variable de conformidad con lo pactado en la Carátula del **Crédito Simple Negocios Banamex**.

Todos los intereses ordinarios y moratorios previstos en la presente cláusula serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, tomando como referencia que todos los meses se considerarán de 30 (treinta) días para la obtención del cálculo de intereses. El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

SECCIÓN I

CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX CON TASA DE INTERÉS ANUAL FIJA

CLÁUSULA III.7.- INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS FIJOS.

En caso de que en la Carátula se establezca que el tipo de tasa aplicable será “Fija”, será aplicable el contenido de la presente Cláusula.

INTERESES ORDINARIOS

El Cliente se obliga a pagar a Banamex intereses ordinarios calculados sobre el Saldo de Capital, a razón de la **tasa de interés anual ordinaria fija** que se refleja en la Carátula, la cual acepta el Cliente a la firma de la Solicitud, siendo que tanto la Carátula, como la Solicitud, forman parte integrante del presente Contrato.

Por cuestiones promocionales, Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria pactada en el presente Contrato, por un periodo de vigencia determinado, siempre y cuando el Cliente cumpla con las condiciones señaladas por Banamex para dicha promoción, lo cual será informado al Cliente mediante cualquiera de los medios previstos en la cláusula denominada “Notificaciones” o a través de medios masivos de comunicación, incluyendo la página de internet de Banamex. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado por Banamex o en caso de que no cumpla con las condiciones señaladas para dicha promoción, aplicará la tasa de interés anual ordinaria fija pactada en la carátula, sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación.

El Cliente acepta y está de acuerdo en que no obstante que la tasa de interés anual ordinaria es fija, dicha tasa podrá disminuir, a discreción de Banamex, cuando la disminución de la tasa se otorgue al amparo de una promoción, en cualquier momento de la vigencia del crédito, en el entendido de que concluido el plazo de la promoción y/o en caso que el Cliente incumpla con la condición para obtener y mantener la promoción, la tasa podrá regresar hasta el porcentaje establecido para la **tasa de interés anual ordinaria fija** pactada en la Carátula.

La tasa de interés se reflejará en el Estado de Cuenta respectivo del mes de la promoción.

Los intereses ordinarios se calcularán sobre el Saldo de Capital, dividiendo la tasa de interés ordinaria anual entre 12 (doce); la tasa resultante se multiplicará por el Saldo de Capital y el resultado será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el Cliente a Banamex en la Fecha Límite de Pago que corresponda.

Los intereses ordinarios devengados en cada periodo mensual deberán ser pagados íntegramente por el Cliente en cada una de las Fechas Límite de Pago, los cuales estarán incluidos en el monto de los Pagos Mensuales que el Cliente debe efectuar de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

El monto por pagar por el Cliente a Banamex por concepto de intereses ordinarios en un periodo es la suma de los intereses diarios comprendidos entre dos fechas de corte.

El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

INTERESES MORATORIOS

En caso de que el Cliente no realice oportunamente a Banamex alguno de los pagos que debe efectuar de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato (excepto por los intereses ordinarios), el primero se obliga a pagar al segundo, **intereses moratorios calculados sobre el importe de capital no pagado, a razón de la tasa de interés moratoria indicada en la Carátula**, la cual acepta el Cliente a la firma de la Solicitud, siendo que tanto la Carátula, como la Solicitud, forman parte integrante del presente Contrato.

Los intereses moratorios previstos en la presente cláusula se calcularán sobre el Saldo de Capital adeudado por el Cliente a Banamex, dividiendo la tasa de interés moratoria anual entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por los días transcurridos a partir de la fecha del incumplimiento y hasta el día en que el Cliente efectúe el pago correspondiente.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista, sin perjuicio de que Banamex pueda dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado para el pago del Crédito, caso en el cual, a partir de la fecha del vencimiento anticipado, los intereses moratorios se generarán sobre el Saldo de Capital, así como de cualquier otra cantidad adeudada por el Cliente a Banamex en virtud del presente Contrato.

El pago de intereses no se cobrará por adelantado, sino por días efectivamente transcurridos.

CLÁUSULA III.8.- INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS VARIABLES.

En caso de que en la Carátula se establezca que el tipo de tasa aplicable será “Variable”, será aplicable el contenido de la presente Cláusula.

INTERESES ORDINARIOS

El Cliente se obliga a pagar a Banamex intereses ordinarios que se calcularán a razón de la **(i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) para efectos del presente contrato se entiende por tasa TIE la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio cotización a plazo de 28 (veintiocho) días, que haya dado a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación**, en caso de que la Tasa TIE a 28 días dejara de existir, aplicará **(ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de Fondeo** compuesta por adelantado a un plazo de 28 días dada a conocer por Banco de México en el Diario Oficial; en el caso de que las tasas anteriores dejaran de existir, se aplicará **(iii) la Tasa de interés que Banco de México establezca en su lugar**, al plazo que establezca y que dé a conocer en el Diario Oficial de la federación u otro medio que designe para ello.

La tasa de interés anual ordinaria variable se refleja en la Carátula y en el Estado de Cuenta, la cual acepta el Cliente a la firma de la Solicitud, siendo que tanto la Carátula, como la Solicitud, forman parte integrante del presente Contrato.

Los intereses ordinarios devengados en cada periodo mensual deberán ser pagados íntegramente por el Cliente en cada una de las Fechas Límite de Pago, los cuales estarán incluidos en el monto de los Pagos Mensuales que el Cliente debe efectuar de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

INTERESES MORATORIOS

El Cliente se obliga a pagar a Banamex intereses moratorios conforme a lo siguiente:

En caso de mora en el pago puntual y total de las cantidades debidas a Banamex conforme lo estipulado en el presente Contrato, a partir del día inmediato siguiente de su vencimiento y hasta el día de su pago total, la cantidad debida y no pagada devengará intereses moratorios pagaderos a la vista, y de conformidad con la tasa de interés moratoria reflejada en la Carátula y en el Estado de Cuenta.

Los intereses moratorios previstos en la presente cláusula se calcularán sobre el Saldo de Capital adeudado por el Cliente a Banamex, dividiendo la tasa de interés moratoria anual entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por los días transcurridos a partir de la fecha del incumplimiento y hasta el día en que el Cliente efectúe el pago correspondiente.

Vencido el plazo de pago del crédito o haciéndose exigible el pago total anticipado del mismo, el Cliente pagará intereses moratorios sobre el saldo insoluto del crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del saldo insoluto, aplicándose la tasa moratoria descrita en el párrafo anterior, durante el período en que subsista la mora.

La tasa de interés moratoria al estar referida al valor de la TIE y en su caso al valor de la tasa que la sustituya conforme a la presente cláusula, variará mensualmente durante el tiempo en que subsista la mora, tomándose para tal efecto la última **tasa** de referencia aplicable publicada en o antes de la fecha en que inicie cada período de intereses moratorios, en el entendido que: (i) el primer período de intereses moratorios comenzará el día en que se inicie la mora y terminará en el mes subsecuente al día numéricamente correspondiente al día en que haya vencido la cantidad no pagada de que se trate; (ii) cada uno de los períodos de intereses moratorios siguientes comenzará el día siguiente a aquel en que hubiese terminado el período anterior y terminará en el mes siguiente al del día numéricamente correspondiente a aquel en que haya terminado el período anterior. En el caso de que en el mes calendario de que se trate, no hubiese un día numéricamente igual a aquel en que se incurrió en mora, o en que se terminó el período de intereses anterior, se tomará la última **tasa** de referencia aplicable publicada al último día hábil del mes correspondiente.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX**

CLÁUSULA IV.1.- APERTURA DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX. De conformidad con lo establecido en la Solicitud, conforme a la autorización de crédito y previa instrucción que el Cliente emite a Banamex este último otorga y pone a disposición del Cliente, un crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional denominado “Línea Crédito Negocios Banamex”, por la cantidad consignada en la Carátula de Crédito. En el importe anterior, no quedan comprendidos las cantidades derivadas de los intereses, comisiones e impuestos, que en su caso se generen y que deben ser pagadas por el Cliente a Banamex conforme a este Contrato. Las principales características de la Línea Crédito Negocios Banamex entre las cuales se incluye el CAT, se encuentran incluidas en la Carátula, la cual forma parte integrante de este Contrato, dicho documento el Cliente acepta le sea entregado de forma física en la sucursal de contratación o a través del ejecutivo, a partir de la fecha de disposición del crédito, fecha en la que se perfecciona la contratación. Respecto de la solicitud, contrato (clausulado) y anexos que igualmente forman parte integrante del contrato, se entregan al Cliente de forma física en la fecha de firma del contrato, el Cliente podrá consultar el clausulado y documentos anexos, por encontrarse a su disposición, en la página de internet de Banamex www.banamex.com; respecto de todos los documentos mencionados, Banamex podrá enviar una copia a través de cualquiera de los medios físicos y/o electrónicos que Banamex tenga disponibles y son los que se establecen en la cláusula denominada “Notificaciones” de este contrato.

En el caso de que el Cliente así lo hubiera indicado en el Anexo Solicitud de Garantía, el presente crédito se otorga con la garantía establecida en el Contrato de Garantía que forma parte integrante del presente Contrato. Con el consentimiento que ampare tanto el presente contrato, como el contrato de banca electrónica que en su caso el Cliente hubiera firmado con Banamex, este último y el Cliente acuerdan, que el Cliente podrá solicitar y contratar otro(s) Crédito(s): **Crédito Simple** y/o **Línea Crédito**, una vez que se ejecute su consentimiento expreso a través de cualquier medio de la Banca Electrónica que Banamex ponga a su disposición para este efecto y cuyas condiciones y características de crédito nuevo se establecerán conforme al contrato vigente en la fecha de su contratación y en su respectiva Carátula.

CLÁUSULA IV.2.- DESTINO DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX. Las Partes convienen en que la Línea Crédito Negocios Banamex otorgado al amparo del presente Contrato será destinado exclusivamente para capital de trabajo del Cliente.

CLÁUSULA IV.3.- DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX. Sin necesidad de cumplir condición previa alguna y conforme a la Instrucción emitida por el Cliente a Banamex, el Cliente dispone de la Línea Crédito Negocios Banamex a través de alguno de los siguientes medios: (i) la **Tarjeta Crédito Negocios Banamex**; (ii) a través de Sucursal; (iii) a través de Bancanet; o (iv) por cualquier otro medio que Banamex habilite para los mismos efectos, por lo que la utilización por parte del Cliente de dichos canales o mecanismos constituirá la aceptación a los términos de los mismos; las cantidades dispuestas se reflejarán en el Estado de Cuenta.

El Cliente podrá volver a disponer de las cantidades que hubiere pagado a Banamex, dentro del límite de la línea de crédito que tuviere disponible y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones contraídas en el presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula denominada "Vigencia y Denuncia del Contrato".

El Cliente acepta que los asientos contables del crédito, los Estados de Cuenta y/o los documentos que Banamex produzca con motivo de la disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex, harán prueba plena de dicha disposición.

Para el caso de que la modalidad de disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex indicado en la Solicitud sea para liquidar un crédito Banamex anterior, el Cliente reconoce en este acto que a la fecha tiene un crédito igual al objeto de este contrato y en este acto el Cliente instruye a Banamex para que el presente crédito se destine en primer lugar al pago total del adeudo que mantiene con el propio Banamex derivado del crédito vigente indicado en la Solicitud, en caso de no haber indicado el número de crédito vigente en la Solicitud, el Cliente reconoce y autoriza a Banamex para que proceda a liquidar el crédito vigente de acuerdo a la información que presente el sistema de Banamex. Por lo anterior, el Cliente en este acto, reconoce y acepta que el crédito que se otorga al amparo del presente Contrato tendrá un número de cuenta diferente al del crédito que se pretenda liquidar de conformidad con lo previsto en el presente párrafo, por lo que en su estado de cuenta verá con motivo de la disposición del Línea Crédito Negocios Banamex, en los términos previstos en este párrafo, la Línea de Crédito otorgada del cual deriva el abono realizado para liquidar el saldo actual de su crédito vigente anterior.

CLÁUSULA IV.4.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA "LÍNEA CREDITO NEGOCIOS BANAMEX".

El monto de Línea Crédito Negocios Banamex podrá ser incrementado o disminuido a solicitud del cliente o por determinación de Banamex en cualquier momento.

a) Los incrementos en el monto de la Línea Crédito Negocios Banamex se realizarán mediante oferta hecha al cliente; incluida la oferta a través de la Banca Electrónica, de estar de acuerdo con el incremento, el cliente deberá manifestar su consentimiento por escrito o a través de los medios electrónicos autorizados para ello, para este último caso las personas físicas realizarán su consentimiento por su propio derecho y en el caso de personas morales la aceptación será mediante la aceptación del usuario administrador nombrado por el Representante Legal que contrató la Banca Electrónica. Así mismo el cliente podrá solicitar los incrementos por escrito en Sucursal Banamex; en todo caso, previo análisis y autorización que realice Banamex se otorgará, cuando sea aplicable, el incremento solicitado.

b) Para la disminución del monto de la Línea Crédito Negocios Banamex, Banamex podrá monitorear el comportamiento del Cliente y realizar un proceso de análisis crediticio revisando la capacidad de pago, los pagos puntuales y/o impuntuales del crédito, así como cualquier situación inusual que existiera; si de dicho análisis resultara ser potencial para una disminución de línea de crédito, ésta será aplicada por Banamex. Asimismo, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento, mediante la red de Sucursales Banamex, la disminución del monto de la Línea Crédito Negocios Banamex.

En todos los casos anteriores, Banamex notificará al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la cláusula de "Notificaciones" el incremento o disminución de la línea de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula denominada VIGENCIA, RESTRICCIÓN, DENUNCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO, del presente documento.

El importe de la comisión por administración o manejo de cuenta anual establecido en el Anexo de Comisiones está basado en el importe del monto de la Línea Crédito Negocios Banamex vigente a la fecha del cobro de dicha comisión, sin embargo, ante el aumento o disminución de la línea de crédito, el importe de dicha comisión se ajustará como resultado del porcentaje aplicado al importe que haya aumentado o disminuido y será el que el Cliente se obliga a pagar conforme al presente contrato.

CLÁUSULA IV.5.- PAGO DE LA LÍNEA CREDITO NEGOCIOS BANAMEX.

El Cliente se obliga a pagar a Banamex sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del monto de la Línea Crédito Negocios Banamex dispuesta, en el entendido de que pagará cada disposición que este hubiera realizado, más los intereses devengados, comisiones, impuestos, en su caso, mediante Pagos Mensuales consecutivos que deberá efectuar el Cliente a Banamex a más tardar en cada una de la Fechas Límite de Pago.

El Cliente manifiesta expresamente saber que cada uno de los Pagos Mensuales será por la cantidad indicada en el Estado de Cuenta.

La fecha de corte y la Fecha Límite de Pago que le corresponderán al Cliente para el pago de la Línea Crédito Negocios Banamex contratado al amparo del presente Contrato, estarán especificadas en la Carátula, en el entendido de que, si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere hábil, Banamex aceptará el pago respectivo, sin cargo alguno por intereses moratorios o comisiones por incumplimiento, el Día Hábil inmediato siguiente.

El Pago Mínimo de la Línea Crédito Negocios Banamex se calculará de la siguiente manera:

- a) Si el Cliente se encuentra al corriente en sus pagos y no se registra un exceso respecto al Límite de Crédito, el pago mínimo ascenderá a 2.78% (Dos punto setenta y ocho por ciento) o lo que equivale a 1/36 (un treintaseisavo) del saldo insoluto del principal, más las comisiones, intereses e impuestos, en el entendido de que en ningún caso el pago mínimo podrá ser menor a \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de principal sin incluir demás montos devengados que correspondan. Aquellos pagos mínimos que deba realizar el Cliente, que incluyan montos en centavos arriba cincuenta centavos, serán ajustados a la unidad inmediata superior a efecto de reflejar un número entero sin decimales (redondeo). La diferencia de dicho redondeo derivada de los pagos mínimos realizados será considerada como un prepago del saldo insoluto de la Línea de Crédito dispuesto.
- b) Los saldos de principal inferior al monto mínimo antes referido deberán ser cubiertos en su totalidad.
- c) Si la Línea de Crédito registra cantidades vencidas, el importe de éstas se acumulará al importe del pago mínimo calculado conforme el inciso a) de esta cláusula, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula "Medios y Acreditamiento de Pagos (Lugar y forma de pago)", "Aplicación del importe de los Pagos (Prelación de Pagos)" "Comisiones" y "Pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios".

CLAUSULA IV.6.- PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

INTERESES ORDINARIOS. El Cliente se obliga a pagar a Banamex intereses ordinarios que se calcularán a razón de (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) para efectos del presente contrato se entiende por tasa TIIE la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio cotización a plazo de 28 (veintiocho) días, que haya dado a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en caso de que la Tasa TIIE a 28 días dejara de existir, aplicará (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de 28 días dada a conocer por Banco de México en el Diario Oficial; en el caso de que las tasas anteriores dejaran de existir, se aplicará (iii) la Tasa de interés que Banco de México establezca en su lugar, al plazo que establezca y que dé a conocer en el Diario Oficial de la federación u otro medio que designe para ello.

La tasa de interés anual ordinaria variable se refleja en la Carátula y en el Estado de Cuenta, la cual acepta el Cliente a la firma de la Solicitud, siendo que tanto la Carátula, como la Solicitud, forman parte integrante del presente Contrato.

Los intereses ordinarios devengados en cada periodo mensual deberán ser pagados íntegramente por el Cliente en cada una de las Fechas Límite de Pago, los cuales estarán incluidos en el monto de los Pagos Mensuales que el Cliente debe efectuar de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

Los intereses ordinarios previstos en la presente cláusula se calcularán considerando años de 360 días. El interés ordinario se calculará con base en el saldo diario insoluto del período multiplicado por la tasa diaria de interés. La tasa de interés diaria será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria que se encuentre vigente entre 360.

El saldo diario insoluto se obtiene sumando al saldo del día anterior (saldo deudor) las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. El saldo diario insoluto del primer día de cada período será igual al saldo anterior que aparece en el estado de cuenta mensual respectivo, más las compras y disposiciones del día y restando los pagos realizados el mismo día. Los intereses ordinarios diarios exigibles de cada período serán los que se generen entre la fecha de corte del período previo y la fecha de corte señalada en el estado de cuenta mensual respectivo. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital, conforme a lo previsto en el presente contrato.

INTERESES MORATORIOS

El Cliente se obliga a pagar a Banamex intereses moratorios conforme a lo siguiente:

En caso de mora en el pago puntual y total de las cantidades debidas a Banamex conforme lo estipulado en el presente Contrato, a partir del día inmediato siguiente de su vencimiento y hasta el día de su pago total, la cantidad debida y no pagada devengará intereses moratorios pagaderos a la vista, y de conformidad con la tasa de interés moratoria reflejada en la Carátula y en el Estado de Cuenta.

Los intereses moratorios previstos en la presente cláusula se calcularán sobre el Saldo de Capital adeudado por el Cliente a Banamex, dividiendo la tasa de interés moratoria anual entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por los días transcurridos a partir de la fecha del incumplimiento y hasta el día en que el Cliente efectúe el pago correspondiente.

Vencido el plazo de pago del crédito o haciéndose exigible el pago total anticipado del mismo, el Cliente pagará intereses moratorios sobre el saldo insoluto del crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del saldo insoluto, aplicándose la tasa moratoria descrita en el párrafo anterior, durante el período en que subsista la mora.

La **tasa de interés moratoria al estar referida al valor de la TIIE y en su caso al valor de la tasa que la sustituya conforme a la presente cláusula**, variará mensualmente durante el tiempo en que subsista la mora, tomándose para tal efecto la última **tasa** de referencia aplicable publicada en o antes de la fecha en que inicie cada período de intereses moratorios, en el entendido que: (i) el primer período de intereses moratorios comenzará el día en que se inicie la mora y terminará en el mes subsecuente al día numéricamente correspondiente al día en que haya vencido la cantidad no pagada de que se trate; (ii) cada uno de los períodos de intereses moratorios siguientes comenzará el día siguiente a aquel en que hubiese terminado el período anterior y terminará en el mes siguiente al del día numéricamente correspondiente a aquel en que haya terminado el período anterior. En el caso de que en el mes calendario de que se trate, no hubiese un día numéricamente igual a aquel en que se incurrió en mora, o en que se terminó el período de intereses anterior, se tomará la última **tasa** de referencia aplicable publicada al último día hábil del mes correspondiente.

PARA INTERESES ORDINARIOS Y PARA INTERESES MORATORIOS.

En el caso de que se aumente o disminuya la **tasa de interés ordinaria y/o moratoria**, Banamex informará al Cliente por los medios convenidos en la cláusula denominada “Notificaciones”, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su aplicación, el porcentaje de la nueva **tasa**. El Cliente tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la recepción del aviso, en caso de no estar de acuerdo con dicho aumento de tasa. De lo contrario se entenderá que la nueva **tasa** es aplicable durante el resto de la vigencia del presente Contrato, en este caso Banamex no efectuará cargos, ni cobrará comisiones o gastos distintos a los especificados en el presente Contrato.

Todos los intereses ordinarios y moratorios previstos en la presente cláusula serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, tomando como referencia que todos los meses se considerarán de 30 (treinta) días para la obtención del cálculo de intereses.

El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX

CLÁUSULA V.1.- TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA DE CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX

La **Tarjeta Crédito Negocios Banamex** es uno de los medios de disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex, por lo que no constituye una línea de crédito adicional a la autorizada por Banamex; sino que se trata de la misma línea de crédito de la Línea Crédito Negocios Banamex.

CLÁUSULA V.2.- EMISIÓN, ENTREGA, ACTIVACIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

Banamex expedirá las Tarjetas que el Cliente solicite y que Banamex apruebe, las cuales serán de uso personal, exclusivo e intransferible del Cliente.

El Cliente puede solicitar una o varias Tarjetas, con un límite de 20 (veinte) Tarjetas por cada Línea Crédito Negocios Banamex, a través de la Solicitud o posteriormente a la firma de dicha Solicitud, mediante el formato que Banamex pone a disposición del Cliente en Sucursal.

El Cliente se obliga a recabar y mantener los datos y/o documentos de identificación de las personas que utilicen las Tarjetas y que son los siguientes: identificación oficial, Constancia de Clave Única de Registro de Población, y/o Cédula de Identificación Fiscal, expedidas por las autoridades respectivas, cuando dichas personas dispongan de ellas, así como de la Firma Electrónica Avanzada, cuando estas últimas cuenten con ella y comprobante de domicilio en su caso, por lo que el Cliente se obliga a poner a disposición de Banamex dichos documentos para su consulta y, en su caso, presentarlos a la autoridad correspondiente en el momento en que esta última así se lo requiera a Banamex.

La(s) Tarjeta(s) serán entregadas en el domicilio referido en el rubro “Solicitud de la **Tarjeta Crédito Negocios Banamex**” de la Solicitud, directamente al Cliente, a los Tarjetahabientes Autorizados, o bien a la persona mayor de 18 años que se encuentre en el mismo, previa identificación y firma del acuse correspondiente. La(s) Tarjeta(s) se entregará(n) sin activar y sólo podrán utilizarse una vez que el Cliente o el Tarjetahabiente Autorizado lo solicite, efectuando el proceso de activación y seguridad que Banamex le indique oportunamente. La Tarjeta Autorizada se podrá activar únicamente si ésta última fue solicitada por escrito a través de los formatos que Banamex puso a su disposición. En caso de que la Tarjeta se solicite mediante entrega inmediata en Sucursal Banamex, la activación de la misma podrá realizarse a solicitud del Cliente, en el momento en el que se le entrega dicha Tarjeta. Banamex no podrá realizar cargos a Tarjetas no activadas; exceptuando los Cargos Recurrentes y otros previamente autorizados por el Cliente o Tarjetahabiente Autorizado, cuando se sustituya la Tarjeta. Por separado, Banamex entregará al Cliente y en su caso a los Tarjetahabientes Autorizados sus respectivos NIP.

El Cliente y los Tarjetahabientes Autorizados, serán los únicos y exclusivos responsables de las disposiciones realizadas mediante la(s) Tarjeta(s) o cualquier otro medio de disposición y por el uso de estos. Cuando el Cliente y/o los Tarjetahabientes Autorizados hagan mal uso de la(s) Tarjeta(s), ya sea en exceso a la cantidad asignada para disponer a través de la(s) Tarjeta(s), o por presentarlas como medio de pago con posterioridad a su cancelación, se harán acreedores, en su caso, a las sanciones de la legislación civil, mercantil y penal que sean aplicables, independientemente de la obligación de pago que deba de hacer el Cliente y en su caso el Obligado Solidario a favor de Banamex.

CLÁUSULA V.3.- DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX A TRAVÉS DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

El Cliente podrá disponer de la Línea Crédito Negocios Banamex a través de la(s) Tarjeta(s), cuyos montos de disposición estarán restringidos al límite indicado en la Solicitud, no obstante, lo anterior las Tarjetas tampoco podrán rebasar entre las mismas la Línea de Crédito autorizada, lo anterior sin perjuicio a los montos de disposición que aplique a los respectivos Medios Electrónicos.

CLÁUSULA V.4.- CARGO Y DISPOSICIÓN DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

Banamex podrá realizar cargos a la Línea Crédito Negocios Banamex, respecto de la(s) disposición(es) que realice el Cliente y/o los Tarjetahabientes Autorizados a través de la(s) Tarjeta(s), por el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, intereses y comisiones pactadas, y/o a través de Cargos Recurrentes que el Cliente y/o el Tarjetahabiente Autorizado en su caso, realice y autorice mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) La suscripción de pagarés o comprobantes de disposición a la orden de Banamex o de otros documentos que sean aceptados por y a favor de Banamex, o mediante la simple presentación y/o uso de la(s) Tarjeta(s) en equipos o sistemas electrónicos de los Establecimientos, para el pago de mercancías, bienes, servicios u obtención de efectivo que autorice el Cliente o el Tarjetahabiente Autorizado, con el simple uso de estos mecanismos.
- b) Órdenes de compra y/o servicios que el Cliente y/o Tarjetahabiente Autorizado, efectúe directamente en Establecimientos, vía telefónica, Internet u otros medios electrónicos, conforme a los términos de la autorización proporcionada por el Cliente y/o Tarjetahabiente Autorizado, siendo este responsable de las compras y servicios adquiridos, así como de verificar que la persona o medio al que proporcione la información sobre su(s) Tarjeta(s) esté autorizada por el Establecimiento para tal efecto.
- c) Cargo Recurrente.
- d) Las Partes convienen que una de las principales formas de disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex es través de la(s) Tarjeta(s) mediante la cual el Cliente, podrá realizar las operaciones mencionadas en los incisos anteriores y, en caso de que Banamex así lo habilite, podrá obtener dinero en efectivo en las Sucursales, y/o en Cajeros Automáticos y/o a través de los Establecimientos, lo anterior ya sea mediante la suscripción de pagarés o comprobantes de disposición o de otros documentos que sean aceptados por Banamex, dentro de los límites, condiciones y comisiones que se tengan establecidos. Banamex podrá informar al Cliente, si así lo considera, sobre la habilitación de los canales para la obtención de dinero en efectivo, a través de cualquiera de los medios estipulados en la cláusula denominada "Notificaciones" de este Contrato.

El Cliente acepta como medio de manifestación de su voluntad y/o la del Tarjetahabiente Autorizado, en las disposiciones realizadas a través de la(s) Tarjeta(s), el estampar su firma autógrafa o la utilización de su Firma Electrónica de cada uno, según corresponda.

Por razones de identificación o de seguridad y a solicitud de Banamex o de los Establecimientos, el Cliente acepta presentar además de la(s) Tarjeta(s), cuando le sea requerida, una identificación oficial vigente con fotografía y firma, al realizar operaciones y/o disposiciones a través de la(s) Tarjeta(s).

Para el caso de que la(s) Tarjeta(s) cuenten con un microprocesador integrado, configurado para operar con Firma Electrónica, el Cliente deberá digitar su Firma Electrónica, teniendo 2 oportunidades para digitarlos correctamente, por lo que si llegase a digitarla erróneamente por tercera vez consecutiva, la(s) Tarjeta(s) se deshabilitará(n) y no podrá seguir efectuando operaciones a través del microprocesador integrado, sin perjuicio de que las efectué por los demás medios habilitados para tal efecto. En caso de que la(s) Tarjeta(s) se deshabilite(n) será necesario presentarla(s) en cualquier Sucursal para su habilitación.

El NIP y la Firma Electrónica podrán ser modificadas en cualquier momento por el Cliente bajo su responsabilidad en Sucursales Banamex y podrán ser distintas a la una de la otra. El Cliente será responsable del mal uso que se haga del NIP, de la Firma Electrónica y/o de cualquier clave de acceso o de identificación personal que se implemente en el futuro, que permitan la utilización de sistemas electrónicos, automatizados o telecomunicación, por lo que libera de cualquier responsabilidad a Banamex cuando el Cliente proporcione a terceros dicha información ya sea voluntaria o involuntariamente.

CLÁUSULA V.5.- CANCELACIÓN CARGO RECURRENTE A LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

El Cliente y/o el Tarjetahabiente Autorizado tendrán la facultad de solicitar, sin requisito alguno y en cualquier tiempo, la cancelación de la autorización de cargo periódico, Cargo Recurrente y/o cargo automático a su Tarjeta sin responsabilidad alguna para Banamex. Dicha solicitud de cancelación la podrá presentar a Banamex en cualquier momento, sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. La citada cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación a Banamex de la solicitud de cancelación por escrito con firma autógrafa del Cliente o Tarjetahabiente Autorizado, por lo que a partir de dicha fecha Banamex rechazará cualquier cargo por tal concepto.

CLÁUSULA V.6.- CARGO DE LAS DISPOSICIONES EFECTUADAS CON LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX EN EL EXTRANJERO Y TIPO DE CAMBIO.

Banamex cargará a la Línea de Crédito el monto de las disposiciones efectuadas en el extranjero invariablemente en moneda nacional dicho cargo será equivalente a la cantidad que resulte de la operación cambiaria que corresponda para convertir a moneda nacional el importe del respectivo pago o disposición de cantidades en efectivo realizadas con la Tarjeta. El tipo de cambio que se utilizará para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar de Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 o 1.005, según corresponda al factor vigente determinado por el Banco de México en sus disposiciones aplicables, el tipo de cambio que el Banco de México dé a conocer el mismo día que lo determina por medio de su página de internet, como el "tipo de cambio FIX" que, a su vez queda publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato siguiente y que corresponda al último disponible en dicha página de internet al momento en que Banamex: i) haya autorizado el pago o disposición respectivo o ii) deba realizar la liquidación de las cantidades correspondientes a dicho cargo conforme a los acuerdos celebrados por Banamex al efecto con el adquirente, la cámara de compensación o receptor del pago respectivo, tratándose de operaciones en las que el Cliente autorice, de manera preliminar, un cargo inicial y posteriormente un cargo final por la misma operación que implique la actualización del importe preliminar previamente autorizado. Banamex podrá realizar la operación cambiaria a que se refiere esta cláusula considerando el tipo de cambio correspondiente en un momento distinto a los dos incisos anteriores, cuando así se lo autorice Banco de México, en cuyo caso informará al Cliente dicha situación de conformidad con el procedimiento referido por Banco de México en la autorización respectiva. En caso de que el pago o disposición de cantidades en efectivo con la Tarjeta sea realizado en alguna moneda extranjera distinta del dólar de los Estados Unidos de América, el cargo que Banamex haga en moneda nacional en la cuenta será conforme a lo previsto por Banco de México en sus disposiciones relativas.

CLÁUSULA V.7.- ADMISIÓN DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Banamex no asume responsabilidad alguna en caso de que otras instituciones de crédito o Establecimientos se rehúsen a admitir la(s) Tarjeta(s), o por cualquier otra causa éstas no sean admitidas como medio de disposición de dinero en efectivo o como medio de pago de los bienes o servicios adquiridos por el Cliente o prestados a éste, o por la calidad, cantidad, desperfecto o suspensión del servicio en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados, o por cualquier otra causa por la que el Cliente no pueda efectuar disposiciones y/o realizar los pagos de dichos bienes o servicios. El Cliente no podrá exigir en ningún caso reembolsos en efectivo, pero deberá exigir al Establecimiento el comprobante de bonificación respectivo, cuyo importe deberá registrarse como abono en el Estado de Cuenta, en caso contrario el Cliente deberá formular la reclamación respectiva al Establecimiento.

BANAMEX.

En caso de robo, extravío, o retención en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados de Banamex o de terceros, de las Tarjetas, el Cliente y/o Tarjetahabiente Adicional en su caso, deberá notificarlo de inmediato, dicho aviso podrá ser presentado personalmente en cualquiera de las sucursales Banamex o a través de Banamex Resuelve o bien a través de Medios Electrónicos que estén habilitados para tales efectos. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, podrá presentar el aviso de la aclaración correspondiente, la cual deberá presentar personalmente por escrito en la Sucursal de su preferencia, ante Banamex Resuelve o ante su Unidad Especializada por vía telefónica 12264583 o correo electrónico unebanamex@banamex.com, así como a través de los Medios Electrónicos que Banamex tenga disponible para tales efectos, dentro de un plazo de 90 (noventa días) naturales posteriores a la fecha en que se realizó el cargo no reconocido en la cuenta. A partir del aviso, en el caso de robo o extravío, Banamex procederá al bloqueo de la tarjeta, sin responsabilidad para el Cliente por cargos realizados posterior a su notificación, salvo aquellos Cargos Recurrentes u otros previamente autorizados por el Cliente. Banamex le proporcionará al Cliente, en el momento en que se haya presentado el aviso correspondiente, cuando éste haya sido personalmente o a través de Banamex Resuelve o bien dentro de la 24 (veinticuatro) horas posteriores cuando este haya sido presentado por Medios Electrónicos, una clave o número de referencia del aviso que deberá conservar para futuras aclaraciones, así como la fecha y hora en que éste se recibió. Asimismo, Banamex, cuando así lo establezcan las disposiciones aplicables emitidas por Banco de México, en un plazo máximo de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la presentación del aviso por aclaración o robo o extravío del Cliente, pondrá a disposición del Cliente, a través de cualquiera de los medios de comunicación pactados en este Contrato, un informe que incluya al menos el alcance de la responsabilidad del Cliente por los cargos a su cuenta, fecha y hora en que recibió el aviso, el estado de la investigación llevada a cabo en atención del aviso presentado. El Cliente deberá dar aviso a Banamex en caso de que aparezcan cargos fraudulentos derivados de robo o extravío de la Tarjeta, en cuyo caso Banamex abonará las disposiciones realizadas en forma fraudulenta desde las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al reporte o notificación del robo o extravío, el abono correspondiente será realizado, siempre y cuando el Cliente: haya notificado de inmediato a Banamex el robo o extravío, en términos de esta cláusula y será respecto de los cargos que no sean reconocidos por el Cliente, siempre que no hayan sido realizados o autorizados por éste de acuerdo a lo previsto en las disposiciones vigentes emitidas por Banco de México.

Banamex no estará obligado a abonar o cubrir al Cliente el importe de las disposiciones realizadas fuera del tiempo de cobertura antes señalada o aquellas cuya realización el Cliente haya autorizado en términos de las disposiciones vigentes emitidas por Banco de México, en este último caso, siempre y cuando, se entregue al Cliente dentro del plazo previsto en las mismas, el dictamen o constancia en el que se compruebe que los cargos objeto del aviso respectivo fueron realizados en los términos previstos. Banamex se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que en su caso correspondan tratándose de eventos en lo que haya participado voluntariamente el Cliente o alguna persona autorizada por éste o aquellos realizados bajo la aceptación tácita del Cliente.

En el evento de que Banamex hubiere realizado el abono del importe de los cargos no reconocidos por el Cliente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y esté en la posibilidad de demostrar que el Cliente o alguno de los Tarjetahabientes Autorizados fue quién autorizó el cargo; podrá revertir dicho abono, realizando un nuevo cargo en la cuenta de la Línea Crédito Negocios Banamex y procediendo, en su caso, al cobro de los intereses ordinarios que correspondan. Lo anterior, siempre que Banamex entregue el dictamen correspondiente al Cliente y lo ponga a su disposición de conformidad con los plazos previstos en la cláusula denominada "Proceso de Aclaración" del presente Contrato.

El Cliente deberá colaborar en todo momento cuando Banamex lo solicite y deberá entregar la documentación que se le requiera para la investigación de carácter administrativo, judicial o de carácter privado.

No obstante, lo anterior, Banamex podrá seguir efectuando con posterioridad al aviso de robo o extravío, a la notificación realizada por el Cliente o Tarjetahabiente Autorizado, los cargos autorizados por el Cliente o por los Tarjetahabientes Autorizados mediante el servicio de Cargos Recurrentes o cargos automáticos u otros previamente autorizados por el Cliente o por los Tarjetahabientes Autorizados. De igual forma Banamex podrá cargar a la(s) Tarjeta(s) la cantidad abonada si el Cliente no confirma por escrito su reclamación, cuando así se lo solicite Banamex, no cumpla con los requisitos de procedencia de la reclamación que le requiera Banamex o el dictamen de Banamex sea contrario a la petición del Cliente.

Las partes acuerdan que Banamex podrá variar las condiciones y mecanismos de operación de la presente cláusula, mediante aviso por escrito al Cliente con 30 días naturales de anticipación, en los términos que se señalan en el presente Contrato.

CLÁUSULA V.9.- BLOQUEO, RETENCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

Banamex estará facultado para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento la(s) Tarjeta(s) por cualquiera de las cuestiones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: (i) por haberse terminado el presente Contrato; (ii) para permitir el uso internacional de la Tarjeta, en caso de que inicialmente sólo fuese válida en territorio nacional; (iii) por motivos de seguridad; (iv) derivado de su robo o extravío; (v) por la implementación de nuevas tecnologías; (vi) por la implementación de nuevas marcas, o (vii) por posible uso fraudulento. Lo anterior será informado al Cliente a través de cualquiera de los medios establecidos en la cláusula denominada "Notificaciones". Banamex no será responsable por los daños y perjuicios que se causen y las que se llegaren a causar en los casos mencionados.

CLÁUSULA V.10.- PROGRAMAS Y SERVICIOS ADICIONALES DE LA TARJETA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX DE LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX.

La(s) Tarjeta(s) podrá(n) ser incorporada(s) a los programas de beneficios y/o de servicios que en su momento se encuentren vigentes, a los cuales podrá tener acceso el Cliente, de acuerdo con la operativa implementada por Banamex, la incorporación de estos programas solo procederá cuando estos no tengan costos relacionados. El Cliente a su vez podrá solicitar a Banamex la contratación de servicios adicionales, que Banamex le informe oportunamente, y que ponga a disposición del Cliente a través de cualquier medio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por Banamex y/o por los establecimientos o prestadores de servicios que correspondan, y podrá gozar de ellos en los programas pueden variar, suspenderse o cancelarse en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de Banamex.

El Cliente podrá conocer los términos y condiciones aplicables de dichos programas y servicios adicionales en el lugar que para su consulta le informe Banamex al Cliente en su oportunidad y a través de la publicidad que para dicho programa se implemente.

Asimismo, Banamex podrá parcializar y/o diferir el cargo de cada disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex efectuada por el Cliente a través de la Tarjeta en los términos y condiciones de las promociones de Banamex y/o de los Establecimientos. Tratándose de la parcialización de cargos, Banamex hará los cargos parciales a la Línea Crédito Negocios Banamex por la cantidad que resulte de dividir el importe de la disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex realizado a través de la Tarjeta, entre el número de meses del plazo de parcialización que se ofrezca. En el Estado de Cuenta el Cliente podrá consultar el CAT específico de cada una de las disposiciones, considerando el plazo y demás condiciones de la disposición parcializada. Tratándose de promociones de cargos diferidos, Banamex diferirá o retrasará el cargo de acuerdo al periodo de tiempo pactado establecido en la oferta; durante el periodo de diferimiento, la disposición diferida no generará cargo alguno por concepto de interés. Banamex procederá a hacer exigible el pago de la disposición en la fecha de corte del mes que corresponda, de acuerdo al periodo diferido ofertado. Si al momento de exigirle el pago, el Cliente no liquida el monto total, éste generará intereses ordinarios, moratorios o comisiones según corresponda de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas IV.6 y VI.6. del presente Contrato. En el Estado de Cuenta el Cliente podrá ver reflejado el cargo que está siendo diferido. El importe total de la disposición de la Línea Crédito Negocios Banamex tanto en parcialización de cargos como en cargos diferidos reducirá en forma inmediata el saldo disponible de dicha Línea Crédito Negocios Banamex.

CLÁUSULA V.11.- OPERACIONES ELECTRÓNICAS.

Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de pactar Operaciones Electrónicas a través de Instrucciones que el Cliente elija de las opciones habilitadas en los Medios Electrónicos utilizando su Firma Electrónica.

a) Banamex podrá suspender o cancelar la(s) Instrucción(es) de las Operaciones Electrónicas que el Cliente pretenda realizar o utilizar mediante los Medios Electrónicos; siempre y cuando Banamex cuente con elementos suficientes para presumir que la Autenticación del Cliente y su Firma Electrónica han sido utilizados en forma indebida o bien cuando Banamex detecte algún error en la Instrucción respectiva.

b) Para el acceso a los distintos Medios Electrónicos, Banamex podrá proporcionar al Cliente los distintos medios de Autenticación para el acceso a los mismos. Sin éstos, el Cliente no podrá utilizar la Tarjeta.

c) En caso de robo o extravío de la(s) Tarjeta(s), el Cliente deberá notificarlo a Banamex, debiendo comunicarse a Banamex Resuelve o acudir a cualquier Sucursal. El Cliente deberá de acudir a la Sucursal Banamex para que posteriormente a la notificación indicada en el párrafo anterior y previo llenado del formato correspondiente, se le hará entrega de la nueva Tarjeta o bien, Banamex podrá enviarla al domicilio del Cliente.

CLÁUSULA V.12.- EFECTOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O NIP. Ambas partes aceptan que la Firma Electrónica o NIP sustituirá la firma autógrafa del Cliente por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. El Cliente reconoce el carácter personal e intransferible de la Firma Electrónica o NIP, la cual quedará bajo su custodia, control y cuidado, por lo que será de la exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido de la misma. La configuración de la Firma Electrónica o NIP es desconocida por Banamex, sus empleados y funcionarios, pudiendo el Cliente modificarla a través de los medios que Banamex disponga para tales efectos.

El Cliente manifiesta que conoce el alcance que en el presente Contrato se le atribuye a la Firma Electrónica o NIP, por lo que su uso es bajo su estricta responsabilidad. El Cliente, en protección de sus propios intereses, deberá mantener la Firma Electrónica o NIP como confidencial, toda vez que el uso de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar, será atribuido al Cliente, aún y cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen en que serán aplicables, en su momento, los términos del Código de Comercio y cualquier otra disposición aplicable, respecto de la identidad y expresión de consentimiento de las mismas por medios electrónicos, óptico o de cualquier otra tecnología mediante el uso de la Firma Electrónica, a fin de que los Mensajes de Datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

CLÁUSULA V.13.- MODIFICACIONES. El Cliente reconoce y está de acuerdo en que Banamex podrá, libremente y sin limitación alguna, realizar todas las modificaciones técnicas, físicas, mecánicas o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias para mejorar, actualizar o suprimir algunas de las funciones de los Medios Electrónicos, inclusive la eliminación de algunas Operaciones Electrónicas o la eliminación total de algunos de los Medios Electrónicos, según Banamex lo considere necesario.

CLÁUSULA V.14.- RESPONSABILIDAD.

El Cliente reconoce expresamente que Banamex, no será responsable de los daños y perjuicios que llegaren a causársele por la no disponibilidad de los Medios Electrónicos. No obstante, ello, Banamex podrá poner a disposición del Cliente en las Sucursales, los medios alternos para pactar Operaciones Electrónicas. Banamex, no responderá por las fallas en los Medios Electrónicos, cuando éstos sean motivados por caso fortuito, causas de fuerza mayor y/o caídas del sistema.

CLÁUSULA V.15.- CONCESIONES. Para efectos de prevenir una controversia futura, las partes convienen en otorgarse las siguientes recíprocas concesiones:

- El uso de la Firma Electrónica tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar, los mismos efectos e implicaciones de la firma autógrafa auténtica, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa se señalan, la de representar el acuerdo de voluntades entre el Cliente y Banamex, sustentado en facultades suficientes para obligarles en los términos y condiciones de los convenios relativos a las Operaciones Electrónicas.
- El Cliente expresa, manifiesta y acepta que las Operaciones Electrónicas e Instrucciones que realice mediante el uso de la Firma Electrónica, lo identifican plenamente ante Banamex, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por estos medios respecto de las Operaciones Electrónicas serán absolutamente válidos, no pudiendo ser desconocidos, revocados, repudiados o rechazados por el Cliente tanto respecto de dicha identificación como de la ejecución de las Operaciones Electrónicas que se hubiesen realizado.
- Los asientos contables efectuados por Banamex, los Estados de Cuenta, el Número de Autorización, las fichas o documentos que se generen con motivo de la ejecución de las Operaciones Electrónicas, así como las demás constancias documentales y técnicas derivadas del uso de los Medios Electrónicos, harán prueba plena de la existencia y validez de las Operaciones Electrónicas pactadas a través de ellos.
- Las Operaciones Electrónicas pactadas a través de los Medios Electrónicos mediante el uso de la Firma Electrónica, representa el acuerdo de voluntades entre el Cliente y Banamex, cuyo perfeccionamiento se rige por las reglas de los convenios celebrados entre presentes.

CLÁUSULA V.16.- INFORMACIÓN PARA EVITAR FRAUDES. Banamex de forma gratuita notificará al Cliente, si éste proporcionó a Banamex un medio de comunicación, tales como Correo Electrónico o número de Teléfono Móvil o celular, la ejecución de las Operaciones Electrónicas que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentre obligado a notificar. Esta notificación ayudará al Cliente a evitar posibles fraudes con la(s) Tarjeta(s), por lo que el Cliente, de ser notificado de alguna disposición no reconocida deberá comunicarse a los teléfonos de Banamex para hacer de su conocimiento dicha situación.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

APLICABLE AL CRÉDITO SIMPLE NEGOCIOS BANAMEX Y A LA LÍNEA CRÉDITO NEGOCIOS BANAMEX

CLÁUSULA VI.1.- APLICACIÓN DEL IMPORTE DE LOS PAGOS (Prelación de Pagos).

Las partes convienen que todas las cantidades de dinero que reciba Banamex por concepto de pago derivado del presente Contrato, serán aplicadas por éste en el siguiente orden: a) al pago de todos los Impuestos; b) al pago de las comisiones que, en su caso, se hubiesen generado; c) al pago de los gastos y costas determinadas judicialmente en que hubiere incurrido Banamex; d) al pago de los intereses moratorios; e) al pago de los intereses ordinarios; f) al pago del saldo insoluto vencido del Crédito; en caso de que existan varios Pagos Mensuales del Crédito vencidos, el pago se aplicará a dichos Pagos Mensuales en orden inverso a su vencimiento. En caso de que Banamex tuviese que demandar al Cliente por incumplimiento del Contrato, o bien, Banamex sea demandado por el Cliente, los pagos que reciba Banamex derivado del presente Contrato serán aplicados en primer lugar a cubrir los gastos y costas en que incurra Banamex y que sean determinados por la autoridad judicial competente y, posteriormente, se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

El Cliente y el (los) Obligado(s) Solidario(s) convienen, conocen y aceptan: (i) Que respecto del crédito Línea Crédito Negocios Banamex al ser su crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar y que realizar sólo el pago mínimo aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda; (ii) Que respecto de ambos créditos Línea Crédito Negocios Banamex y Crédito Simple Negocios Banamex, incumplir con sus obligaciones puede generar comisiones e intereses moratorios; que contratar créditos que excedan su capacidad de pago afecta su historial crediticio y que el avalista, obligado solidario o coacreditado responderán como obligado principal por el total del pago frente a Banamex.

CLÁUSULA VI.2.- MEDIOS Y ACREDITAMIENTO DE PAGOS (Lugar y forma de pago).

Todos los pagos que el Cliente deba efectuar a Banamex en virtud del presente Contrato, deberán ser cubiertos en Pesos, dentro del Horario Bancario, en la cuenta del respectivo Crédito que Banamex indique en el Estado de Cuenta, en el domicilio de la Sucursal de Banamex en donde el Cliente tiene abierta su cuenta mencionada en la Solicitud, dicho lugar es reconocido por las partes como el lugar de pago, no obstante lo anterior, el Cliente podrá pagar en cualquier Sucursal de Banamex ubicada en la República Mexicana, sin considerar aquellas que sean de autoservicio o que estén ubicadas en empresas corporativas (SEC), también podrá realizar los pagos a través de los siguientes medios, dichos pagos se acreditarán de acuerdo al medio de pago que utilice, de la siguiente forma: **a) Efectivo:** se acreditará el mismo día; **b) Cheque del propio Banamex,** se acreditará el mismo día; **c) Cheque de otra institución de crédito:** el depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el Día Hábil bancario siguiente, el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo Día Hábil bancario siguiente; **d) Domiciliación:** se acreditará: (i) en la fecha que Banamex acuerde con el Cliente o, (ii) en la Fecha Límite de Pago que corresponda. El Cliente podrá cancelar la domiciliación en cualquier momento. **e) Transferencias electrónicas de fondos:** (i) las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo Día Hábil; (ii) las realizadas dentro de Banamex, se acreditarán el mismo día y; (iii) las realizadas a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

En el caso de pago con cheque, éste se recibirá salvo buen cobro. Las órdenes de transferencias electrónicas de fondos podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier persona facultada para ello. Asimismo, los cheques podrán ser librados por el Cliente o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito.

CLÁUSULA VI.3.- CARGO AUTOMÁTICO.

El Cliente, podrá mediante documento por separado que formará parte integrante del presente Contrato, autorizar e instruir de manera expresa a Banamex para que cargue a la Cuenta de Depósito que tiene abierta en Banamex, todas las cantidades que el primero deba pagar al segundo de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, para lo cual el Cliente se obliga durante la vigencia del Crédito a mantener en la citada Cuenta de Depósito el saldo disponible suficiente para cubrir dichos pagos y a notificar a Banamex por escrito, con al menos 10 (diez) días de anticipación a la siguiente Fecha Límite de Pago, cualquier cambio de número de cuenta o sucursal con el objeto de que Banamex pueda seguir efectuando el cargo correspondiente.

Si por falta de aviso, o por falta de fondos suficientes en la cuenta citada, Banamex no puede realizar el cargo correspondiente a los pagos referidos en el párrafo anterior, el Cliente instruye y autoriza a Banamex a cargar el importe correspondiente a dichos pagos, a cualquiera de las cuentas que tenga abiertas con Banamex de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente denominada "Compensación", la imposibilidad de efectuar dicho cargo a cualquiera de las cuentas propiedad del Cliente, por falta de fondos suficientes o por cualquier otro motivo, no releva al Cliente de su obligación de pago de todas y cada una de las cantidades que le correspondan, en las fechas respectivas y de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato.

El Cliente reconoce y acepta que la autorización anterior no lo libera de su obligación de efectuar el pago correspondiente, sino hasta el momento en que Banamex reciba íntegramente la cantidad de dinero que el primero le adeude.

El Cliente podrá revocar la presente autorización mediante la suscripción del formato que Banamex ponga a su disposición para tales efectos; dicha revocación surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles

CLÁUSULA VI.4.- COMPENSACIÓN.

Banamex queda expresa e irrevocablemente facultado por el Cliente y/o sus Obligados Solidarios para compensar, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, todas las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito otorgado al amparo del presente Contrato, contra cualquier deuda líquida y exigible que existiere a cargo de Banamex y en favor del Cliente, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de depósitos bancarios de dinero constituidos por el Cliente y/o sus Obligados Solidarios con Banamex.

La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el saldo vencido más los intereses moratorios y demás conceptos devengados, cuyo importe se reflejara en el siguiente Estado de Cuenta bajo el rubro "Saldo Vencido"; y, (ii) a partir de que el Crédito sea considerado Vencido para Efectos Contables, Banamex podrá realizar la compensación hasta por el saldo total del Crédito y conceptos devengados pactados en el Contrato.

Una vez realizada la compensación, Banamex notificará al Cliente y/o al Obligado Solidario según sea el caso que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios señalados en la cláusula denominada "Notificaciones", en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

CLÁUSULA VI.5.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.

El Cliente podrá pagar anticipadamente el Crédito, ya sea en forma total o parcial, sin pena ni premio alguno, siempre y cuando se encuentre al corriente en los Pagos Mensuales y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente Contrato. El importe del pago anticipado se aplicará al Saldo de Capital y tendrá efecto a partir del primer día del siguiente periodo de intereses.

Cuando el importe del pago anticipado no fuere suficiente para amortizar en su totalidad el Saldo de Capital, ambas partes convienen en disminuir el monto de los Pagos Mensuales del Crédito que se encuentren pendientes, manteniendo el mismo plazo del Crédito, lo cual se reflejará en el siguiente Estado de Cuenta y mediante la tabla de amortización correspondiente, cuya entrega se realizará por el mismo medio, siempre y cuando el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al Pago Mensual que deba realizarse en el Periodo de Intereses correspondiente. Los pagos anticipados que realice el Cliente no lo eximen de su obligación de efectuar los Pagos Mensuales inmediatos siguientes. Cuando el Cliente solicite efectuar pagos anticipados, Banamex deberá informarle el saldo insoluto. Dicha información se dará por escrito al Cliente en la sucursal en donde realice el pago anticipado.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar a Banamex que reciba pagos adelantados, entendiendo por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir los Pagos Mensuales inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago adelantado sea superior al que deba cubrirse en la siguiente Fecha de Pago, Banamex deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso de sus obligaciones exigibles, no se aplique para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los Pagos Mensuales del Crédito inmediato siguientes". Cuando Banamex reciba el pago aun no exigible del periodo o por importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

El Cliente conviene y está de acuerdo en que, cada vez que realice (i) un pago adelantado, (ii) un pago anticipado y/o (iii) un pago que amortice la totalidad del Saldo de Capital, incluyendo los conceptos devengados conforme está pactado en este Contrato, a través de cualquier medio de pago establecido en el presente Contrato, Banamex le entregará el comprobante de pago, poniéndolo a su disposición a través del mismo medio de pago utilizado, el cual se genera en respuesta a dicha operación, además de reflejarse en el estado de cuenta que corresponda.

Asimismo, y tratándose del pago total del Saldo de Capital, Banamex entregará el estado de cuenta, sin adeudo alguno, haciendo este último las veces de finiquito.

CLÁUSULA VI.6. PAGO DE COMISIONES.

El Cliente se obliga a pagar a Banamex sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, las comisiones que se establecen en el Anexo de Comisiones de cada Crédito que haya contratado el Cliente en la Solicitud y que forma parte integrante de este Contrato, así como los impuestos que generen las mismas, con la periodicidad y/o en el evento específico que las genere.

En el caso del Crédito Simple Negocios Banamex una vez contratado, no existirán nuevas comisiones, salvo en el caso de reestructuración y previo consentimiento expreso del cliente. En el caso de Línea Crédito Negocios Banamex las partes están de acuerdo en que Banamex podrá establecer nuevas comisiones o incrementar el importe de las ya pactadas, previo aviso por escrito dirigido al Cliente con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que surtirán efectos. Dicho aviso podrá ser a través de un escrito enviado a su domicilio, un aviso incluido en su Estado de Cuenta, y/o a través de cualquiera de las Sucursales Banamex.

El Cliente acepta que se entenderá otorgado su consentimiento a las nuevas comisiones o incremento a las ya pactadas, si no manifiesta expresamente su objeción y/o solicita dar por terminado el presente Contrato antes de la fecha en que se pretenda surta efectos las nuevas comisiones o el incremento respectivo, en cuyo caso deberá pagar el Crédito contratado en forma total. De lo contrario se entenderá que la nueva comisión o incremento es aplicable durante el resto de la vigencia del presente Contrato.

El Cliente acepta que podrá consultar las comisiones vigentes en cualquier Sucursal y/o en el Portal Banamex dentro del rubro “Consulta los costos y comisiones de nuestros productos”, que se encuentra en el lado derecho, parte inferior.

La descripción de la operación a la cual aplique la comisión que corresponda, el concepto, el monto y la periodicidad de cada Comisión, se establecen en el “Anexo de Comisiones”. Las Comisiones se establecen fijando un monto o porcentaje específico, sin que implique un cálculo extraordinario para su determinación.

CLÁUSULA VI.7 IMPUESTOS.

Todas las cantidades que el Cliente deba pagar a Banamex, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, serán pagadas sin deducción ni retención alguna, y libres de cualquier impuesto o contribución. En consecuencia, el Cliente pagará todos los Impuestos y en su caso pagará a Banamex, las cantidades adicionales que se requieran, para asegurar que éste obtendrá la cantidad íntegra que hubiere recibido, si no se hubiera realizado dicha retención, deducción o pago de Impuestos.

Si cualquier autoridad impone, cobra o requiere a Banamex del pago de cualquier Impuesto relacionado con la presente operación, éste notificará inmediatamente al Cliente de dicho requerimiento y le entregará la documentación relacionada con el mismo, obligándose el Cliente a atender el requerimiento, pagar el impuesto correspondiente, y entregar a Banamex, los recibos o constancias de pago dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que dicho impuesto sea exigible.

No obstante, lo anterior el Cliente se obliga a reembolsar, a sacar en paz y a salvo a Banamex, de cualquier cantidad que éste hubiere tenido que erogar por concepto de Impuestos a cargo del Cliente que se deriven de este contrato.

CLÁUSULA VI.8. CONSULTA DE SALDO Y ESTADO DE CUENTA.

Banamex enviará mensualmente de forma impresa un Estado de Cuenta al domicilio del Cliente, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte, dicho Estado de Cuenta hará las veces de requerimiento de pago y contendrá la relación de todos los movimientos efectuados durante el periodo al que corresponda el mismo. Si por cualquier causa el Cliente no recibe el Estado de Cuenta que le envió Banamex a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte, o si desea consultar su saldo y/o movimientos, éste podrá solicitarlo en la Sucursal correspondiente, presentando su identificación oficial vigente en caso de que el Cliente sea una persona física, o en caso de que éste último ser una persona moral, deberá acudir su representante legal con una identificación oficial vigente junto con la debida acreditación de sus facultades como representante legal del Cliente persona moral, en ambos casos, el Cliente podrá consultar su saldo y/o estado de cuenta a través de los medios que Banamex disponga para tales efectos, lo anterior de conformidad con las leyes aplicables, por lo que la falta de recepción del Estado de Cuenta por parte del Cliente, no exime ni excusa a éste de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente Contrato. En caso de que Banamex así lo habilite, las partes podrán pactar que el Estado de Cuenta sea enviado al Correo Electrónico, o bien, pueda ser consultado por el Cliente a través de cualquier medio que al efecto acuerden ambas partes. Cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta deberá contar con el consentimiento del Cliente. Banamex informará por escrito al Cliente en la Carátula y en cada uno de los Estados de Cuenta, la fecha de corte del Crédito correspondiente y la Fecha de Límite de Pago; asimismo, en los citados Estados de Cuenta se incluirá el número de cuenta del Crédito, las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo, la tasa de interés anual aplicada, los intereses generados en el periodo y la cantidad a pagar en dicho periodo. La fecha de corte y la Fecha Límite de Pago podrán variar, siempre y cuando se comunique al Cliente con 30 (treinta) días de anticipación a la implementación del cambio. El Cliente en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por Banamex a través de los Estados de Cuenta, surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.

En caso de que cualquiera de los créditos otorgados al Cliente al amparo de este contrato, presente saldo vencido y Banamex le notifique el vencimiento anticipado del crédito, Banamex podrá dejar de emitir el estado de cuenta respectivo, siendo que a partir de que ello suceda el Cliente podrá conocer su saldo vencido solicitándolo en alguna sucursal de Banamex.

CLÁUSULA VI.9.- GARANTÍA.

Cuando así se haya acordado con el Cliente, éste otorgará una garantía en favor de Banamex, cuyos términos y condiciones se establecerán en el contrato correspondiente, mismo que hará referencia al presente Contrato y formará parte integrante del mismo. La falta de otorgamiento de dicha garantía o el incumplimiento por parte del cliente del contrato respectivo será considerado un evento que dé lugar al vencimiento anticipado del presente Contrato conforme a la Cláusula “Vencimiento Anticipado del Crédito”.

CLÁUSULA VI.10.- PROCESO DE ACLARACIÓN.

En caso que el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá solicitar a Banamex la aclaración correspondiente, la cual deberá presentar personalmente por escrito en la Sucursal Banamex en la que radica el crédito o en la Unidad Especializada; o bien, por correo electrónico une@banamex.com ó unebanamex@banamex.com dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio; en caso de no recibir dicho Estado de Cuenta, deberá solicitarlo a Banamex por los medios pactados en la cláusula denominada Consulta de Saldo y Estado de Cuenta de este contrato, para poder objetarlo en tiempo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la objeción, los asientos que figuren en la contabilidad de Banamex harán prueba a favor de éste.

El escrito de aclaración u objeción deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales el Cliente no esté de acuerdo, deberá acompañar copia de su identificación oficial vigente y la dirección del servicio postal y/o de correo electrónico a donde se le pueda enviar la respuesta.

El Cliente reconoce y acepta que deberá tener actualizados los datos de contacto registrados ante Banamex para que se pueda recibir la información referida por dichos medios de contacto, cuando resulte aplicable.

Banamex proporcionará al Cliente el número de folio o número de reporte de aclaración como acuse de recibo y servirá como número de identificación del caso para su seguimiento, asimismo proporcionará la fecha y hora en que lo recibió. Lo anterior se entregará en el momento en que se haya presentado el aviso correspondiente, cuando éste haya sido personalmente acudiendo a la Sucursal Banamex o en la Unidad Especializada; o bien, dentro de las 24 horas hábiles posteriores cuando este haya sido presentado a través del correo electrónico señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Banamex tendrá un plazo Máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente por escrito y firmado por personal de Banamex facultado para ello, a dicho dictamen se anexará copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen y un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente; en el caso de que se trate de aclaraciones de operaciones realizadas en el extranjero, Banamex tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, ambos plazos contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de aclaración.

Banamex, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior entregará al Cliente el dictamen a través del Servicio Postal Mexicano o a la dirección de correo electrónico y/o según el Cliente señale en la solicitud de aclaración; si transcurrido el plazo de los 45 (cuarenta y cinco) días o de 180 (ciento ochenta) días naturales, según sea caso, el Cliente no ha recibido respuesta, podrá acudir a la Sucursal o a la Unidad Especializada donde presentó su reclamación para que pueda solicitar la entrega de su respuesta y recoger su dictamen.

Asimismo, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Banamex pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal en la que radica el crédito, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración e integrará en éste, toda la documentación e información que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El Cliente se obliga a proporcionar a Banamex la información que le sea solicitada con motivo del esclarecimiento y estudio de su objeción. El incumplimiento a esta obligación dará derecho a Banamex de declarar improcedente dicha objeción.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente, hasta en tanto la solicitud de aclaración no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago de cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago; y, Banamex no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia, hasta en tanto no se resuelva la solicitud de aclaración.

Si el dictamen es favorable al Cliente, Banamex eliminará los cargos impugnados y los montos asociados de futuros estados de cuenta o reembolsará al Cliente el importe de éstos cuando los haya pagado con anterioridad. En estos casos Banamex no cobrará al Cliente cantidad alguna por el proceso de aclaración.

Si el dictamen no es favorable al Cliente, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y montos relacionados que se hayan generado por la suspensión del pago conforme a lo previsto en el presente Contrato.

El Cliente tiene el derecho de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o presentar su demanda ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; en este caso el procedimiento de aclaración anteriormente previsto quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda o conduzca su reclamación ante los órganos mencionados y en los términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLÁUSULA VI.11.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Banamex podrá vencer anticipadamente el Crédito Simple Negocios Banamex y/o la Línea Crédito Negocios Banamex y en consecuencia podrá exigir, mediante comunicación que se haya enviado al Cliente, el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente, inclusive respecto de la Línea Crédito Negocios Banamex el Cliente no podrá disponer de la Línea de Crédito que aún se encuentre disponible, en ambos Créditos el Cliente deberá pagar en forma inmediata, a la vista, sin necesidad de protesto, reclamación, notificación, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza, el Saldo de Capital, más los intereses ordinarios y moratorios que, en su caso, se hubiesen devengado, así como las comisiones y montos devengados que tenga que pagar a Banamex de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, si ocurre cualquiera de los eventos descritos a continuación: **(i)** La falta de pago oportuno a Banamex de cualquiera de los Pagos Mensuales o de cualquiera de las cantidades convenidas; **(ii)** El uso ilícito de la Línea de Crédito o Monto del Crédito y/o de las Tarjetas por parte del Cliente y/o de los Tarjetahabientes Autorizados; **(iii)** El hecho de que el Cliente disponga de mayor cantidad de la Línea Crédito Negocios Banamex autorizada; **(iv)** Si el Cliente destina el importe del Crédito a fines distintos a los estipulados en este Contrato; **(v)** Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente y/o por el Obligado Solidario en la Solicitud resulta ser erróneo, falso o no corresponda con la información proporcionada por el Cliente y/o el Obligado Solidario; **(vi)** Si dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente y/o del Obligado Solidario contenida en la Solicitud, el Cliente y/o el Obligado Solidario según corresponda no diere aviso por escrito a Banamex de dicho cambio o Banamex no diere su conformidad por escrito, **(vii)** si se instaura un procedimiento por o en contra del Cliente y/o del Obligado Solidario con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil; **(viii)** Si el Cliente incumpliere con cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de Banamex o incumpliere cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de cualquier otro integrante del grupo financiero del cual Banamex forme parte. **(ix)** Si el Cliente inicia cualquier procedimiento administrativo o judicial en contra de Banamex, y/o de cualquier otro integrante del Grupo Financiero Banamex ; **(x)** Si el Cliente constituye hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre sus activos sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Banamex ; **(xi)** Si el cliente enajena transmite las acciones o partes sociales de su propiedad representativa del capital social de las sociedades, subsidiarias o relacionadas; **(xii)** Si el Cliente incumple con cualquier obligación derivada del presente Contrato; **(xiii)** Si el Cliente admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas o hiciere cesión general de bienes en beneficio de acreedores, o fuera entablado por o en contra del Cliente cualquier procedimiento de concurso mercantil o de insolvencia; **(xiv)** Si el Cliente o cualquier otra persona impugnare la validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquier otro documento relacionado con el mismo, en el entendido de que, tratándose de impugnaciones de terceros, dicha impugnación no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se hubiere iniciado; **(xv)** Respecto del Crédito Simple Negocios Banamex, en el caso de que el Cliente no proporcione a Banamex, en un periodo de 30 (treinta) días naturales a partir de su solicitud, copia de las facturas que acredite el destino del crédito; **(xvi)** En el caso de que el Crédito se hubiera otorgado con algún tipo de garantía, serán causas de vencimiento anticipado, además de las estipuladas en la presente cláusula, las que se especifiquen en el Contrato de Garantía, en su caso; **(xvii)** Si cualquiera de las anteriores causas de vencimiento anticipado, se actualizaran con respecto a el Obligado Solidario; **(xviii)** En cualquier otro caso previsto por la legislación aplicable.

Si ocurre cualquiera de los eventos descritos anteriormente, Banamex podrá vencer anticipadamente el Crédito, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en cuyo caso a decisión de Banamex, éste último notificará al Cliente el vencimiento anticipado del Crédito por alguna de las siguientes formas: (i) preferentemente mediante un mensaje que se acompañe al estado de cuenta; (ii) una notificación por escrito enviado al domicilio del cliente o por correo electrónico, en caso de que por alguna razón estos medios de comunicación sean más eficientes que el envío que se acompañe al estado de cuenta; o bien (iii) a través de autoridad judicial en el juicio correspondiente en donde se reclame el vencimiento anticipado del Crédito. En el entendido que independiente del medio de notificación, el Cliente deberá pagar de manera inmediata el importe del saldo insoluto del Crédito a la fecha en que se dé el vencimiento anticipado del mismo, así como los demás importes que se adeuden derivados del presente Contrato. Mientras el saldo insoluto del Crédito no sea pagado por el Cliente se generarán intereses moratorios a cargo del Cliente.

CLÁUSULA VI.12.- COMISIÓN MERCANTIL PARA ACLARACIONES.

En este acto el Cliente otorga a Banamex una comisión mercantil para que, en su caso, lo represente ante cualquier tercero que hubiese participado en la transacción o movimiento que el Cliente no reconozca y en virtud del cual inició el procedimiento aclaratorio referido en la cláusula denominada "Proceso de Aclaración".

CLÁUSULA VI.13.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

El(los) Obligado(s) Solidario(s) manifiesta(n) su expreso consentimiento con el Crédito otorgado al Cliente, y se obliga(n) solidaria e ilimitadamente con el Cliente a favor de Banamex, al pago y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1987, 1988 y 1989 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las entidades de México, para responder en lo personal y con su patrimonio de todas y cada una de las obligaciones que en este Contrato el Cliente asumen frente a Banamex.

Asimismo, el(los) Obligado(s) Solidario(s) se obliga(n) solidaria e ilimitadamente al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Cliente aún en aquellas que deriven de cualquier modificación efectuada al presente Contrato, incluyendo aquellas que coloquen al(a) los) Obligado(s) Solidario(s) en una posición más onerosa a la originalmente prevista en este Contrato. A este efecto, como medio para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente y el(los) Obligado(s) Solidario(s) en términos de este instrumento, el (los) Obligado(s) Solidario(s) otorga(n) un mandato irrevocable, en términos de lo dispuesto por los artículos 285 del Código de Comercio y 2596 del Código Civil Federal a favor del Cliente, para que éste en nombre del o (los) Obligado(s) Solidario(s) acepte(n) las modificaciones efectuadas, bastando para tal efecto que el Cliente a nombre propio, realice cualquier acto de ejecución en señal de aceptación, a cualquiera de las modificaciones efectuadas.

CLÁUSULA VI.14.- CESIÓN DEL CRÉDITO.

El Cliente faculta expresamente a Banamex para ceder o descontar el Crédito del presente Contrato, en caso de cesión Banamex notificará al Cliente por cualquiera de los medios previstos en la cláusula VI.20 denominada "NOTIFICACIONES" de este contrato.

El Cliente no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

En caso de que Banamex se obligue con el cesionario, adquirente o acreedor, a vigilar el destino del Crédito o el cumplimiento de las obligaciones del Cliente, este último seguirá obligado a darle a Banamex las facilidades necesarias para la realización de los fines antes señalados.

El Cliente y el(los) Obligado(s) Solidario(s) autorizan irrevocablemente a Banamex, para que, en cualquier caso, previsto en esta cláusula, aún previo a la transmisión correspondiente, pueda transmitir toda la información que el nuevo acreedor o cesionario le requiera respecto de estos. En caso de que Banamex transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato, el Cliente renuncia expresamente a que le sean entregados o abonados los intereses, a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CLÁUSULA VI.15.- SUBROGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR.

Banamex acepta expresamente que:

- a) Recibirá pagos anticipados por parte del Cliente o de cualquier otra entidad financiera o empresa mercantil que se dedique habitualmente al otorgamiento del Crédito Simple Negocios Banamex y de la Línea Crédito Negocios Banamex destinados al activo fijo y/o capital de trabajo; y, en caso de pago total efectuado por estas últimas, cederá o subrogará todos sus derechos derivados del presente Contrato; y
- b) Aceptaría la sustitución de deudor, siempre y cuando el deudor sustituto reúna la calidad crediticia que corresponda y cumpla con todos los requisitos que Banamex establezca de manera discrecional.

CLÁUSULA VI.16.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Banamex conservará por los periodos que marcan las leyes respectivas, contados a partir de los cargos correspondientes que hayan sido registrados en los estados de cuenta, los pagarés y demás documentos que el Cliente suscriba.

CLÁUSULA VI.17.- VIGENCIA, RESTRICCIÓN, DENUNCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Para el caso del Crédito Simple Negocios Banamex el presente Contrato tendrá como plazo máximo el señalado en la Solicitud como "Plazo Solicitado", el cual a su vez se verá reflejado en la Carátula que le sea entregada al Cliente en términos del presente Contrato. Dicho plazo no es prorrogable y será contado a partir de la fecha de disposición del crédito, dentro del cual el Cliente deberá liquidar a Banamex dicho crédito y los importes devengados por conceptos pactados en el presente contrato. El Contrato se dará por terminado antes del plazo señalado, si el Cliente realiza el Pago Anticipado total del crédito o incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado, en este último supuesto, el presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Cliente;
- b) Para el caso de la Línea Crédito Negocios Banamex la duración de este Contrato será de 1 (un) año contado a partir de la fecha de alta del crédito, mismo que se renovará de forma automática por periodos iguales, siempre y cuando el Cliente no haya incumplido sus obligaciones durante la vigencia del presente Contrato y Banamex no le haya notificado lo contrario a menos que hubiere sido denunciado por Banamex o solicitada la terminación anticipada por parte del Cliente conforme a lo previsto en la presente cláusula. La fecha de alta del crédito antes mencionada le será notificada al cliente por escrito y por los mismos medios en que le sea entregada la Carátula del Crédito.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada en cualquier tiempo del Crédito Simple Negocios Banamex y/o de la Línea Crédito Negocios Banamex indistintamente, en este último supuesto, el Cliente podrá presentar a Banamex, su decisión de dar por terminado los respectivos Créditos a través de su solicitud por escrito en cualquier Sucursal o podrá realizar la solicitud de terminación llamando a Banamex Resuelve, en cuyo caso Banamex llevará a cabo los procedimientos para cerciorarse de la identidad y veracidad del Cliente que formule la solicitud de terminación del Contrato, para lo cual Banamex podrá confirmar los datos del Cliente, personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio. Banamex proporcionará al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que identifique la solicitud de terminación según corresponda. Una vez cerciorado de la identidad y veracidad del Cliente, Banamex bloqueará la línea de crédito y los medios de disposición del mismo.

El Contrato se dará por terminado a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel al de la presentación de la solicitud de terminación por parte del Cliente, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en este caso, Banamex comunicará al Cliente el importe de los adeudos a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato en la Sucursal elegida por el Cliente, mientras existan adeudos pendientes de pago, el Cliente conservará la misma fecha de pago y las mismas condiciones que tenía el crédito previamente a la solicitud de terminación; una vez liquidados los adeudos en su totalidad, se llevará a cabo la terminación del contrato.

En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, Banamex entregará al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor deduciendo en su caso, los montos y cualquier concepto de pago que resulte aplicable conforme a lo previsto en el presente Contrato. La entrega de dicho saldo a favor se realizará por cualquier medio disponible y en caso de que el Cliente no acuda a la Sucursal, Banamex le informará que dicho saldo a favor se encuentra a su disposición y la forma como le puede ser devuelta la cantidad correspondiente.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha en la que se haya realizado el pago total del crédito, junto con sus intereses e importes devengados conforme lo previsto en el presente contrato, Banamex pondrá a disposición o entregará al cliente el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos; asimismo, en este caso Banamex reportará a las Sociedades de Información Crediticia el cierre de la cuenta de crédito sin adeudos.

El Cliente cuenta con un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelarlo sin responsabilidad para el mismo, lo cual no generará comisión alguna y siempre y cuando no haya hecho uso del crédito o haya dispuesto dicho crédito.

Banamex, al amparo de lo previsto en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tendrá derecho a restringir el importe de la Línea de Crédito o a denunciar el Contrato, en cualquier tiempo, extinguiéndose en este último caso, la disposición de la Línea de Crédito, dando en ambos casos aviso al Cliente mediante cualquiera de los medios establecidos en la cláusula “Notificaciones” del presente Contrato. En todo caso el Cliente se obliga a pagar la totalidad del saldo a su cargo existente de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, en tanto que el Cliente no pague a Banamex la totalidad de los adeudos, el Contrato no se dará por terminado.

El Cliente también podrá convenir por escrito la terminación de este contrato, por conducto de otra institución financiera que se denominará “Receptora”, la cual, en caso de ser procedente, debe abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Banamex su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del Cliente. La institución financiera Receptora liquidará el adeudo del Cliente, convirtiéndose en acreedora de este por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

Como parte del proceso que se indica en el párrafo anterior, sin que sean obligaciones a cargo de Banamex, una vez abierta la nueva cuenta referida con la institución financiera Receptora, está última debe entregar al Cliente el Contrato de Adhesión correspondiente, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, y la institución financiera Receptora deberá confirmarle al Cliente el pago y cancelación de las operaciones con Banamex.

La institución financiera Receptora, cuando ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito en sus sucursales, las solicitudes de terminación de operaciones activas que el Cliente desee realizar con Banamex.

Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del Cliente para dar por terminada la relación contractual con Banamex, deben ser conservados por la institución financiera Receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.

CLÁUSULA VI.18.- AUTORIZACIONES.

El Cliente autoriza a Banamex a suspender o cancelar el trámite de operaciones o transacciones que pretenda realizar mediante el uso de Medios Electrónicos, siempre que Banamex cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida o cuando se detecte un error en la Instrucción respectiva. Asimismo, el Cliente autoriza a Banamex a restringir su cuenta en caso de que ésta resulte beneficiada de algún depósito o transacción proveniente de una tercera persona, el cual se haya realizado a través de equipos de cómputo o de cualquier otra tecnología y se presuma que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida.

El Cliente a su vez autoriza a Banamex a cargar a su cuenta el importe respectivo de las transacciones realizadas, en caso de que su cuenta resulte beneficiada de algún depósito proveniente de una tercera persona, lo anterior, cuando Banamex tenga evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida y que dicho cargo sea con el propósito de que se abone al crédito de la que procedieron los recursos correspondientes.

En caso de que Banamex hubiese abonado por error dinero a la cuenta del Crédito del Cliente derivado del presente Contrato, el Cliente autoriza a Banamex a cargar el importe respectivo a la referida cuenta con el propósito de corregir el error cometido.

Lo previsto en los tres párrafos anteriores es de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y Banamex notificará al Cliente mediante cualquiera de los medios establecidos en la cláusula denominada “Notificaciones”, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con los referidos párrafos.

CLÁUSULA VI.19.- MODIFICACIONES. Las partes convienen que Banamex podrá modificar el presente Contrato de la siguiente forma: **(1)** Respecto a la Línea Crédito Negocios Banamex, cualquier modificación y en cualquier tiempo; **(2)** Respecto al Crédito Simple Negocios Banamex, únicamente aquella modificación que no altere o modifique las condiciones bajo las cuales se contrató el crédito. Para ambos casos, Banamex notificará al Cliente a través del estado de cuenta, el cual será el medio de notificación principal e inequívoco, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la(s) modificación(es) entre(n) en vigor; así mismo las partes convienen que Banamex podrá de manera adicional realizar notificaciones a través de cualquiera de los medios señalados en la cláusula denominada “Notificaciones” del presente Contrato.

En el evento de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, éste podrá solicitar a Banamex la terminación de este dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta que surta efectos la terminación del Contrato, sin que Banamex pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones efectuadas al Contrato si éste celebra cualquier operación en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor, manteniendo vigente su derecho a dar por terminado el Contrato en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Para el caso en que el crédito contratado sea un Crédito Simple Negocios Banamex, cualquier modificación al presente Contrato respecto de las condiciones del crédito pactadas originalmente, deberá contar con el consentimiento expreso del Cliente, formalizado conforme a las disposiciones legales aplicables. En el caso del Crédito Simple Negocios Banamex una vez contratado, no existirán nuevas comisiones, tasas de interés o cualquier otro elemento de costo, salvo en el caso de reestructuración y previo consentimiento expreso del Cliente.

Para el caso de programas, promociones, concursos y/o sorteos, en lo sucesivo “Campaña(s)” en beneficio del Cliente, las partes convienen que Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria pactada en el presente Contrato, realizar descuentos, bonificaciones de intereses parcial o total; o bien, otorgar algún otro beneficio al Cliente por un periodo de vigencia determinado, siempre y cuando, el Cliente cumpla con las condiciones señaladas por Banamex para dicha Campaña; en consecuencia, las partes convienen que estrictamente para el caso de “Campañas”, Banamex informará al Cliente sobre las mismas a través de cualquiera de los medios de notificación previstos en la cláusula denominada “Notificaciones” o a través de medios masivos de comunicación, incluyendo la página de internet de Banamex. Una vez concluido el periodo de vigencia de la Campaña o en caso de que no se cumpla con las condiciones señaladas para la misma, cesarán los beneficios otorgados u ofrecidos.

CLÁUSULA VI.20.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o el que indique y acredite posteriormente a Banamex. En caso de que el Cliente desee establecer un domicilio distinto y adicional exclusivamente para el envío de Estados de Cuenta y demás correspondencia, deberá solicitarlo con al menos 25 (veinticinco) días naturales de anticipación en las Sucursales Banamex y seguir, en su caso, los mecanismos indicados por Banamex. Asimismo, Banamex señala como su domicilio para efectos judiciales el ubicado en Moras 850 Planta Baja Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03240 Ciudad de México.

Ambas partes convienen que cualquier aviso que Banamex deba informar al Cliente relacionado con el Contrato, lo realizará a través del estado de cuenta como medio principal e inequívoco de notificación; adicionalmente las partes convienen que para los mismos efectos y para efectos de “Campañas” Banamex podrá notificar al Cliente a través de cualquiera de los siguiente medios: (i) estado de cuenta, (ii) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente o entregado en cualquier Sucursal; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico del Cliente o a través del teléfono celular, cuando dicho número o Correo Electrónico, haya sido proporcionado por el Cliente en la Solicitud; o bien al que posteriormente proporcione el Cliente en la forma y términos que Banamex determine para tales efectos; ó a través de (iv) un mensaje dado a conocer a través de cualquiera de los Medios Electrónicos o cualquier servicio de Banca Electrónica que el Cliente haya contratado con Banamex, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, Cajeros Automáticos, aplicaciones y/o banca en línea.

CLÁUSULA VI.21.- AVISO DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Banamex con domicilio señalado en la cláusula “Notificaciones”, informa al Cliente que los datos obtenidos en virtud de las operaciones bancarias que el Cliente solicite o celebre con Banamex serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Banamex o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del Grupo Financiero Banamex y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.

El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de Internet www.banamex.com/avisodeprivacidad; asimismo, cualquier modificación a dicho aviso de privacidad será notificada por Banamex al Cliente a través de alguno de los medios previstos en la cláusula “Notificaciones” o de cualquier medio electrónico que utilice para celebrar operaciones con Banamex, o bien, a través de mensajes publicados en las sucursales de Banamex.

El Cliente autoriza irrevocablemente a Banamex para que éste proporcione cualquier información y/o documentación relacionada con el crédito, en la medida en que tal información le sea requerida: (i) a cualquier entidad pública y/o autoridad administrativa, regulatoria o judicial en términos de la legislación aplicable; (ii) a cualquier otra entidad que proporcione recursos y/o garantías para el crédito y/o que se encuentre analizando la posibilidad de proporcionar dichos recursos y/o garantías; (iii) a sus subsidiarias o afiliadas; (iv) a sus asesores y auditores externos y otros proveedores de servicios; (v) a cualquier persona a quien, o a través de la cual, Banamex venda, ceda o de cualquier otra forma transfiera, o en su caso, potencialmente pueda ceder o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones conforme al presente contrato, según lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito; y (vi) a cualquier persona con la que Banamex se fusione o consolide, o se proponga fusionar o consolidar.

CLÁUSULA VI.22.- OTRAS OBLIGACIONES.

El Cliente se obliga a:

a) Entregar a Banamex:

- i) Una notificación por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de cualquier suceso, acción o litigio en su contra que constituya o que llegue a constituir una causal de vencimiento anticipado y que pueda afectar su situación financiera en términos del presente Contrato, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso o procedimiento, así como de las medidas que se proponga adoptar respecto al mismo.
- ii) Cualquier información que le sea solicitada por Banamex, en especial sobre su situación financiera, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir del requerimiento correspondiente.

a) Realizar todas sus operaciones comerciales en términos y condiciones de mercado, independientemente de con quien las realice.

CLÁUSULA VI.23.- TÍTULO EJECUTIVO.

El presente Contrato junto con la certificación del contador facultado de Banamex, es título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CLÁUSULA VI.24.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de controversia, el Cliente podrá presentar su reclamación ante la CONDUSEF, en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. De no someterse las Partes al arbitraje de la CONDUSEF, serán competentes los Tribunales del domicilio del Cliente, siempre que se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o los de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Banamex y el Cliente se someten a las disposiciones emitidas por Banco de México, a las contenidas en las leyes bancarias, mercantiles y civiles aplicables, así como a los usos bancarios en la República Mexicana.

CLÁUSULA VI.25.- LUGAR Y FECHA. Para los efectos del presente Contrato se entenderá como lugar y fecha de firma las señaladas en la Solicitud.

Cliente
Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

1- _____
Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

2- _____
Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)

3- _____
Obligado Solidario
Nombre y Firma o Nombre de la Razón Social,
Nombre y Firma del Representante Legal

Cliente
Nombre y Firma del Representante Legal
(En caso de tener firma mancomunada de la Razón Social)



Ivan Garcia
En representación de Banamex



Fernando Nava
En representación de Banamex

☒ ALTA

☐ MODIFICACIÓN

FECHA	DÍA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

- 1) Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse:
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
- 2) Bien, servicio o crédito a pagar: **SOLICITUD CREDITO NEGOCIOS BANAMEX.**
En su caso, el número de identificación generado por el proveedor (dato no obligatorio): _____.
- 3) Periodicidad del pago (*facturación*) (*Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral, anual, etc.*):
MENSUAL o, en su caso, el día específico en el que se solicita realizar el pago: _____.

- 4) Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo:
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
- 5) Cualquiera de los datos de identificación de la cuenta, siguientes:
Número de tarjeta de débito (*16 dígitos*) : _____ ;
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (*18 dígitos*): _____ , o
Número del teléfono móvil asociado a la cuenta : _____.

- 6) Monto máximo fijo del cargo autorizado por periodo de facturación:\$ _____.
- En lugar del monto máximo fijo, tratándose del pago de créditos revolventes asociados a tarjetas de crédito, el titular de la cuenta podrá optar por autorizar alguna de las operaciones de cargo siguientes:
(*Marcar con una X la opción que, en su caso, corresponda*)
El importe del pago mínimo del periodo: (),
El saldo total para no generar intereses en el periodo: (), o
Un monto fijo \$: _____ (*incluir un monto*).

- 7) Esta autorización es por plazo indeterminado (**X**) , o vence el: _____ (día/ mes/ año)
- Estoy enterado que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo.

Nombre o Razón Social, Número de Cliente y Firma del Titular de la Cuenta	Nombre y Firma del Ejecutivo
--	------------------------------

Nota: El presente documento es parte integral de la Solicitud Contrato Crédito Negocios Banamex

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:		Línea Crédito Negocios Banamex	
Tipo de crédito:		Crédito en Cuenta Corriente	
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	LÍNEA DE CRÉDITO	MÍNIMO A PAGAR
_____ % Sin IVA para fines informativos y de comparación.	Tasa Variable Ordinaria _____ % + TIIE Moratoria _____ % + TIIE	\$ _____	El pago mínimo ascenderá al 2.78% del saldo insoluto del principal, más las comisiones, intereses e impuestos *.
PLAZO DEL CRÉDITO:		FECHA LÍMITE DE PAGO: 15 días después de la fecha de corte.	
1 año con renovación automática		FECHA DE CORTE: El día 24 de cada mes.	
COMISIONES RELEVANTES:			
CONTRATACIÓN CRÉDITO: 1% de la línea de crédito, por única ocasión. ADMINISTRACIÓN RENTA LÍNEA DE CRÉDITO: 0.5% de la línea de crédito en cada aniversario, anual. REPOSICIÓN DE TARJETA DEL TITULAR POR ROBO O EXTRAVÍO: \$130 pesos, derivada de la pérdida o robo de la misma, por evento. Para otras comisiones consulte la cláusula denominada “Pago de Comisiones” del Contrato. * De acuerdo con la cláusula CLÁUSULA IV.5.- PAGO DE LA LINEA CREDITO NEGOCIOS BANAMEX.			
ADVERTENCIAS			
☐ Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar. ☐ Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. ☐ Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio. ☐ Realizar sólo el pago mínimo aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda. ☐ El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera.			
SEGUROS			
Seguro: No Aplica	Aseguradora: No Aplica.	Cláusula: No Aplica	
ESTADO DE CUENTA:			
Enviar a: Domicilio ☒ Consulta: Vía Internet ☐ Envío por correo electrónico ☐			
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES:			
Unidad Especializada: Domicilio: <i>Av. Insurgentes Sur 926, Col. del Valle, C.P. 3100, Deleg./Muni. Benito Juárez,</i> Entidad Federativa: <i>Ciudad de México, Referencia: Estación del Metrobús Colonia del Valle,</i> <i>entre calle Insurgentes y calle Santa Margarita</i> Teléfono: (55) 12 26 45 83, Correo electrónico: <i>unebanamex@banamex.com</i> Página de Internet: <i>www.banamex.com</i>			
Registro de Contratos de Adhesión Número: 0300-440-026067/19-00375-0226 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. <i>www.condusef.gob.mx</i>			

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: Crédito Simple Negocios Banamex			
Tipo de crédito: Crédito Simple			
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
_____ % Sin IVA para fines informativos y de comparación.	Tasa Fija Ordinaria _____ % Moratoria _____ %	\$ _____	\$ _____
PLAZO DEL CRÉDITO: _____ meses		FECHA LÍMITE DE PAGO: El día de la disposición del crédito menos un día. FECHA DE CORTE: El día de la disposición del crédito menos un día.	
COMISIONES RELEVANTES:			
CONTRATACIÓN CRÉDITO: 2% sobre el monto del crédito, por única ocasión. Para otras comisiones consulte la cláusula denominada “Pago de Comisiones” del Contrato.			
ADVERTENCIAS			
☐ Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.			
☐ Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
☐ El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera.			
SEGUROS			
Seguro: No Aplica	Aseguradora: No Aplica	Cláusula: No Aplica	
ESTADO DE CUENTA:			
Enviar a: Domicilio ☒ Consulta: Vía Internet _____ Envío por correo electrónico _____			
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES:			
Unidad Especializada: Domicilio: Av. Insurgentes Sur 926, Col. del Valle, C.P. 3100, Deleg./Muni. Benito Juarez, Entidad Federativa: Ciudad de México, Referencia: Estación del Metrobús Colonia del Valle, entre calle Insurgentes y calle Santa Margarita Teléfono: (55) 12 26 45 83, Correo electrónico: unebanamex@banamex.com Página de Internet: www.banamex.com			
Registro de Contratos de Adhesión Número: 0300-439-026066/20-00374-0226 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx			

Folio para uso exclusivo del Banco		DATOS ADICIONALES DEL CRÉDITO	
Número de Cliente:		Nombre del Cliente:	
Cuenta de cheques para abono del crédito		Sucursal	Cuenta Monto total autorizado \$
1.- DESTINO CAPITAL DE TRABAJO			
Crédito Simple Negocios Banamex		Línea Crédito Negocios Banamex	
Monto Autorizado en pesos \$		Monto Autorizado en pesos \$	
Pago mensual del crédito \$		CAT (Sin IVA para fines informativos y de comparación) %	
Plazo en meses		Tasa Variable Anual Ordinaria TIIE + puntos (puntos)	
CAT (Sin IVA para fines informativos y de comparación) %			
Tasa Fija Anual Ordinaria % (%)			
2.- DESTINO ACTIVO FIJO			
Crédito Simple Negocios Banamex	Plazo (meses)	Monto autorizado \$	CAT (Sin IVA para fines informativos y de comparación) %
Tasa fija % (%)			Pago mensual del crédito \$
3.- "PROGRAMAS ESPECIALES"			Periodo de Gracia (meses)
Crédito Simple Negocios Banamex Destino: Capital de Trabajo ☐ Activo Fijo ☐	Plazo (meses)	Monto autorizado \$	CAT (Sin IVA para fines informativos y de comparación) %
Tasa fija % (%)			Pago mensual del crédito \$
Estoy enterado que el monto de Crédito autorizado es superior al monto del Crédito solicitado, en la Solicitud Crédito Negocios Banamex, por lo que acepto el (los) nuevo(s) monto(s) de crédito, pago(s) mensual(es) y tasa(s) e información que se describe en el presente documento, o en su caso rechazo está oferta de crédito.			
Acepto ☐			
No Acepto ☐			
_____ Cliente Nombre y Firma del Cliente o Nombre de la Razón Social Nombre y Firma del Representante Legal			
Para uso Exclusivo del Área de Dictaminación (Créditos)			
Línea Total Autorizada	Línea Amortizable \$	Cuenta	Fecha de alta (dd/mm/aaaa)
\$	Línea Amortizable (Activo fijo) \$	Cuenta	Fecha de alta (dd/mm/aaaa)
	Línea Revolvente \$	Cuenta	Fecha de alta (dd/mm/aaaa)
Para uso Exclusivo del Área de Dictaminación (Tarjetas)			
Línea individual autorizada \$	Número de Tarjeta	Fecha de alta (dd/mm/aaaa)	
Línea individual autorizada \$	Número de Tarjeta	Fecha de alta (dd/mm/aaaa)	
Dictaminador de Crédito: (SOEID por el que se autentifica)		Autorizado por: (SOEID por el que se autentifica Nivel Facultado)	